



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

- 1.- Aprobar la organización y competencias de los Distritos.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 2.- Convalidar el gasto de 4.364,47 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 3.- Autorizar el contrato de servicios de información, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al Distrito, y el gasto plurianual de 2.662.589,14 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Latina.
- 4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.997.571,81 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 «centros educativos» del contrato de servicios «limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito de Ciudad Lineal, con reserva en la subcontratación con empresas de inserción en el lote 2 (D.A. 5ª TRLCSP)».
- 5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.104.785,32 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 «edificios» del contrato de servicios «limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito de Ciudad Lineal, con reserva en la subcontratación con empresas de inserción en el lote 2 (D.A. 5ª TRLCSP)».
- 6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 504.970,14 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la ejecución del programa de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social. Distrito de Villa de Vallecas.
- 7.- Nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 8.- Autorizar y disponer el gasto de 24.779.686,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- 9.- Determinar la fecha de celebración del "Día del Deporte" para 2019.
- 10.- Nombrar Directora General de Programas y Actividades Culturales a María Ballesteros del Prado.



ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 11.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 156.960.656,80 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
- 12.- Desistir de la tramitación de la concesión de un crédito extraordinario por importe de 101.250,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Centro).
- 13.- Desistir de la tramitación de la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.101.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias y de Medio Ambiente y Movilidad).
- 14.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 380.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias).
- 15.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.850.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias).
- 16.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 460.691,98 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte).
- 17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 29.151.814,41 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias; de Desarrollo Urbano; de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura, Turismo y Deporte y Distritos de Arganzuela, Fuencarral-El Pardo, Latina, Villaverde, Vicálvaro y Barajas).
- 18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.053.773,76 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias; de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura, Turismo y Deporte y Distritos de Arganzuela, Tetuán, Villaverde, Vicálvaro y Barajas).
- 19.- Cesar, a petición propia, a Pablo Gómez González como Director General de Presupuestos.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 20.- Nombrar Directora General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad a Carmen Martínez Fernández.



ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 21.- Autorizar el contrato basado nº 13 del lote 1 del Acuerdo marco de servicios para la instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid para las Navidades 2017/2018, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.665.262,85 euros, como presupuesto del mismo.
- 22.- Autorizar el contrato basado nº 5 del lote 2 del Acuerdo marco de servicios para la instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid para las Navidades 2017/2018, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 508.805,39 euros, como presupuesto del mismo.
- 23.- Autorizar el contrato basado nº 14 del lote 1 del Acuerdo marco de servicios para la instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid para las Navidades 2017/2018, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 550.542,52 euros, como presupuesto del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

1.- Aprobar la organización y competencias de los Distritos.

El artículo 14.3 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, asigna al Alcalde la competencia para acordar al inicio del mandato el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración municipal, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno. Mediante Decreto de 15 de junio de 2019 del Alcalde se ha establecido el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración municipal ejecutiva.

Al amparo de dichas previsiones, el presente acuerdo tiene por finalidad establecer la organización y competencias de los Distritos, realizando una distribución competencial entre sus distintos órganos superiores y directivos que permita una utilización eficaz y eficiente de los recursos municipales, así como un mejor servicio público para los ciudadanos, todo ello en el marco del Acuerdo de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid 2019-2023.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 y 55 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y 4 del Reglamento por el que se regulan las funciones de fe pública en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de organización y competencias de los Distritos que se adjunta como Anexo.

[Volver al índice](#)

ANEXO

1º.- Órganos de los Distritos.

2º.- Competencias de los Distritos.

3º.- Competencias de las Juntas Municipales de los Distritos.

1. Competencias generales.

4º.- Concejales Presidentes de los Distritos.

1. Competencias generales.

2. Competencias específicas.

3. Gastos.

4. Contratación.

5. Gestión económica.

6. Patrimonio.

7. Reclamaciones y recursos.

5º.- Coordinaciones de los Distritos.

1. Competencias específicas.

2. Recursos humanos, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Hacienda y Personal en esta materia.

3. Gastos.

4. Contratación.

5. Gestión económica.

6. Patrimonio.

7. Sanciones y multas coercitivas.

8. Gestión de procedimientos.

9. Transparencia.

10. Reclamaciones y recursos.

6º.- Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración.

7º.- Funciones de fe pública.

8º.- Aplicación del acuerdo.

1. *Competencias delegadas.*
2. *Competencias en materia de contratación.*
3. *Competencias en materia de fe pública.*
4. *Competencias reservadas a la Junta de Gobierno.*
5. *Régimen de suplencia.*
6. *Tramitación de procedimientos.*
7. *Referencia a órganos suprimidos.*
8. *Unidades y puestos de trabajo.*
9. *Modificaciones presupuestarias, de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal.*

9º.- Desarrollo, interpretación y eficacia.

1. *Habilitación de desarrollo e interpretación.*
2. *Acuerdos precedentes.*
3. *Eficacia y comunicación.*

Anexo I.

Anexo II.

Anexo III.

Anexo IV. Zonas Verdes Distrito.

Anexo V. Parques con cerramiento de Distrito.

Anexo VI. Vías o espacios públicos singulares.

1º.- Órganos de los Distritos.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, son órganos de los Distritos:

1.1. La Junta Municipal del Distrito, que es el órgano colegiado de representación político-vecinal en el que, junto a cargos electivos, se articula la participación ciudadana a través de los vocales vecinos.

1.2. El Concejal Presidente del Distrito, nombrado y separado libremente por el Alcalde.

1.3. El Coordinador del Distrito, como órgano directivo al que corresponde la dirección y gestión de los servicios de su competencia, bajo la superior dirección del Concejal Presidente.

1.4. El Foro Local, órgano de información y de participación ciudadana presencial y deliberativa, con capacidad para la adopción de acuerdos de iniciativas y propuestas acerca de todos aquellos aspectos inherentes a la acción municipal en el Distrito.

2. La Secretaría del Distrito se configura como una unidad administrativa con rango de Subdirección General, dependiente del Coordinador del Distrito.

2º.- Competencias de los Distritos.

En su ámbito territorial respectivo, y dentro del ámbito material de competencias previsto en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, se delegan en las Juntas Municipales de los Distritos, en los Concejales Presidentes y en las Coordinaciones de los Distritos, las competencias que se relacionan en los siguientes apartados.

3º.- Competencias de las Juntas Municipales de los Distritos.

1. Competencias generales.

1.1. Elevar propuestas al área de gobierno competente por razón de la materia, por conducto del Concejal Presidente, sobre cualquier asunto que sea de interés para el Distrito. Todas las propuestas deberán ser estudiadas por dicha área de gobierno, que deberá contestar motivadamente a la Junta Municipal del Distrito.

1.2. Aprobar, para su elevación al órgano competente a través del área de gobierno respectiva, la propuesta de asignación y modificación de nombre de vías y espacios urbanos y edificios singulares.

1.3. Proponer, a través del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, la asignación y cambio de denominación de los centros y edificios municipales adscritos al Distrito no comprendidos en el punto 1.2.

1.4. Emitir informe sobre la propuesta de denominación específica de los centros públicos de educación infantil y primaria ubicados en el Distrito, formulada por los Consejos escolares.

1.5. Aprobar la propuesta de colocación de placas conmemorativas del Distrito.

4º.- Concejales Presidentes de los Distritos.

1. Competencias generales.

1.1. Garantizar el cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio, en el ámbito de las competencias de cada Distrito.

1.2. Ejercer las acciones administrativas en materias de la competencia del Alcalde.

1.3. Resolver las solicitudes formuladas por los concejales en ejercicio de su derecho a la información administrativa. Las resoluciones se remitirán al grupo correspondiente a través del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

1.4. Celebrar convenios con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias de sus respectivos Distritos, salvo los siguientes que se reserva el Alcalde: los convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con comunidades autónomas y firmen sus presidentes y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el Alcalde o por el Concejil Presidente de Distrito correspondiente.

1.5. Asimismo, y sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, los Concejales Presidentes ejercerán, por delegación de la Junta de Gobierno, y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos, las competencias enumeradas en los puntos siguientes.

2. Competencias específicas.

2.1. Ayudas económicas y subvenciones.

a) Conceder, conforme al procedimiento legalmente establecido, ayudas económicas y subvenciones con cargo a programas presupuestarios del Distrito.

Esta competencia conllevará la de autorizar y disponer el correspondiente gasto con independencia de su cuantía, salvo en los siguientes supuestos:

1.º Cuando su importe sea igual o superior a las cuantías que para la autorización y, en su caso, disposición del gasto se reserva la Junta de Gobierno.

2.º Cuando se trate de ayudas económicas de emergencia social que se tramiten mediante el procedimiento de anticipos de caja fija y con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de septiembre de 2004.

b) Dar cuenta a las correspondientes Juntas Municipales de los Distritos, en la primera sesión que celebren, de las resoluciones que se refieran a la concesión de ayudas económicas y subvenciones, a efectos de que queden enteradas de las mismas.

2.2. Servicios sociales.

a) Efectuar propuestas, de acuerdo con las necesidades del Distrito, a efectos de la elaboración de los planes y programas que realice el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, participando así en su formación.

b) Gestionar los centros para mayores, comedores y demás equipamientos de servicios sociales municipales ubicados en el Distrito, de conformidad con las disposiciones y directrices del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

c) Gestionar los servicios sociales en el ámbito del Distrito, ayuda a domicilio, escuelas infantiles, etc., con arreglo a las disposiciones y directrices dictadas por el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

d) Adoptar cuantas resoluciones resulten pertinentes en relación al Servicio de Ayuda a Domicilio para mayores y/o personas con discapacidad, excepto las atribuidas al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, en los términos previstos en la Ordenanza Reguladora del acceso a los servicios de ayuda a domicilio para mayores y/o personas con discapacidad, de 29 de julio de 2009, en la modalidad de atención personal y atención doméstica, de centros de día, propios o concertados y centros residenciales, para mayores, del Ayuntamiento de Madrid.

2.3. Cultura, educación y deportes.

a) Dirigir, programar y gestionar los centros culturales y auditorios del Distrito en coordinación con el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, excepto aquellos cuya gestión expresamente se atribuye a dicha área de gobierno.

b) Fomentar y desarrollar, en coordinación con el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, fiestas populares y actividades culturales en el Distrito, tales como campamentos, visitas turísticas, campañas de cine, teatro, música y danza y otras análogas, así como informar sobre las mismas.

c) Aprobar el programa deportivo anual de las instalaciones deportivas municipales del Distrito y gestionar las mismas, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

d) Promover y fomentar la práctica deportiva en el Distrito.

e) Ejercer la vigilancia de los centros docentes públicos radicados en el Distrito que corresponda al Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con las directrices del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

f) Acordar el inicio del procedimiento para la instalación de las placas conmemorativas del Distrito.

2.4. Urbanismo.

En relación con las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004 (OMTLU):

a) Tramitar y resolver las solicitudes de licencias urbanísticas respecto de actuaciones en suelo urbano, suelo urbanizable programado y programado incorporado del Plan General de Ordenación Urbana de 17 de abril de 1997 (PGOUM) previstas en el Anexo II.1, exceptuando las relativas a actuaciones de las empresas municipales, entendiéndose por tales aquellas cuyo capital social pertenezca íntegra o mayoritariamente al Ayuntamiento de Madrid.

b) Tramitar y resolver las solicitudes de licencias de primera ocupación y funcionamiento respecto de las actuaciones previstas en la letra a), incluyendo:

1.º La concesión de las licencias de primera ocupación y funcionamiento solicitadas con anterioridad al 1 de abril de 2011.

2.º La concesión de las licencias de primera ocupación y funcionamiento solicitadas con posterioridad al 1 de abril de 2011 cuando la concesión de la licencia de obras y/o actividad se hubiera efectuado conforme a la OMTLU, excepto en los supuestos previstos en la disposición adicional novena de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid, de 28 de febrero de 2014.

c) Cuando se trate de licencias urbanísticas para autorizar actuaciones que comprendan actos de uso del suelo y de obras de construcción y edificación, el órgano competente será aquel que lo sea para el tipo de obra, salvo en los supuestos a que se refiere el Anexo II.2, en los cuales la resolución de la licencia urbanística será competencia de los órganos que resulten competentes del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

d) Respecto de los Planes Especiales de Control Ambiental de Usos previstos en el artículo 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del PGOUM, cuando se refieran a actuaciones previstas en la letra a):

1.º Resolver la admisión a trámite, con requerimiento de subsanación de deficiencias.

2.º Elevar la correspondiente propuesta a los órganos competentes para su adopción.

e) Resolver las solicitudes de programas de autorización por partes autónomas de obras y de autorizaciones parciales de funcionamiento, en los supuestos previstos en la OMTLU respecto las actuaciones previstas en las letras a) y b).

f) Declarar la caducidad de las licencias urbanísticas cuando concurren los requisitos previstos en la OMTLU respecto a las actuaciones previstas en las letras a) y b).

g) Resolver las consultas urbanísticas que se formulen sobre las actuaciones previstas en las letras a) y b), así como respecto de las actuaciones previstas en el apartado 5º.1.3.3 sujetas a declaración responsable o comunicación previa.

h) Emitir, cuando proceda, el acto de conformidad, certificación, aprobación o autorización administrativa o cualquier otra resolución que corresponda en cada caso en los supuestos contemplados en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, respecto de las actuaciones previstas en las letras a) y b), así como respecto de las actuaciones previstas en el apartado 5º.1.3.3 sujetas a declaración responsable o comunicación previa.

2.5. Salud, consumo y comercio.

a) Informar desde el punto de vista técnico-sanitario las licencias urbanísticas excluidas del ámbito de aplicación de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid, de 28 de febrero de 2014, para el ejercicio del comercio minorista en los locales de los mercados municipales y galerías de alimentación. Igualmente las relativas a los situados de los mercados centrales y demás establecimientos de la Unidad Alimentaria de Madrid, así como de establecimientos independientes y actividades objeto de control sanitario.

b) Conceder la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a la que se refiere el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

c) Conceder las autorizaciones de temporada de las piscinas públicas y de las privadas de uso común.

d) Proponer al Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, la construcción de nuevos mercados municipales y la supresión o demolición de los ya existentes.

e) Fomentar la educación sanitaria de los consumidores y empresarios en materia de consumo e higiene alimentaria.

f) Acordar la alteración, cambio definitivo o suspensión temporal de los días de celebración de los mercadillos periódicos en los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante, de 27 de marzo de 2003.

2.6. Movilidad, transportes y actos en la vía pública.

a) Aprobar y autorizar, en su caso, dentro de las normas y ordenanzas de carácter general, las reservas de estacionamiento y parada, incluidas las especiales para personas de movilidad reducida, en todas las vías públicas salvo las pertenecientes

a la Red Básica de Transportes, entendiendo por tal aquella en la que circulan autobuses de la E.M.T. y vías relacionadas en el Anexo I.

b) Aprobar y autorizar, en su caso, dentro de las normas y ordenanzas de carácter general, en todas las vías públicas salvo que afecten a carriles de circulación o paradas de la EMT en calles de las pertenecientes a la Red Básica de Transportes, entendiendo por tal aquella en la que circulen autobuses de la EMT y vías relacionadas en el Anexo I, las siguientes actuaciones:

1.º Colocación de horquillas u otros obstáculos, conforme a las directrices del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

2.º Permisos de señalización para pasos de carruajes.

3.º Instalación de elementos de protección de pasos de carruajes.

4.º Vallas de protección de peatones.

c) Autorizar los actos que se celebren en la vía pública del Distrito de carácter artístico, recreativo, cultural, religioso, deportivo, promocional, institucional, comercial o similar, así como autorizar los cortes de tráfico derivados de tales actos que fueran necesarios, previo informe del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

d) Formular cuantas propuestas estime oportunas en orden a la adopción de medidas de ordenación circulatoria.

e) Recibir las solicitudes de plazas de aparcamiento para residentes que deberán remitir al área de gobierno competente en materia de explotación de aparcamientos que confeccionará la lista definitiva de solicitantes, así como las altas, bajas y listas de espera y resolución de reclamaciones.

f) Autorizar cortes esporádicos de tráfico en calles secundarias de su Distrito, previo informe del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

2.7. Obras y espacios públicos.

a) Analizar el estado, detectar necesidades y realizar propuestas de prioridades y de seguimiento relativos al mantenimiento y conservación de las vías y espacios públicos en el ámbito del Distrito, en coordinación con el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos a través, entre otros, de los órganos específicos de coordinación técnica entre las Áreas de Gobierno y los Distritos que sean promovidos por el Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana en materia de pavimentos.

b) Participar en la definición de las actuaciones de inversión a realizar por el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, en desarrollo de sus competencias, en las vías y espacios públicos del Distrito.

c) Autorizar y ejecutar las obras de construcción, modificación y demolición de pasos de carruajes.

d) Ejecutar las obras de reconstrucción de aceras derivadas de la correspondiente licencia municipal.

e) Realizar las actuaciones necesarias en el ámbito de sus respectivos Distritos, en relación con las siguientes materias:

1.º Efectuar el traslado u otras modificaciones de los quioscos y situados cuando sean ordenados por el Concejal Presidente como consecuencia de una necesidad, o cualquier otra circunstancia que así lo aconseje.

2.º Efectuar todas las actuaciones precisas para garantizar el correcto desarrollo de las fiestas populares y otros acontecimientos del Distrito.

3.º Realizar actuaciones en ferias y mercadillos, incluido el otorgamiento de licencias de ocupación de terrenos por feriales, espectáculos u otros actos comunitarios al aire libre, previos los informes técnicos y sanitarios correspondientes.

f) Redactar, planificar y ejecutar proyectos de renovación y acondicionamiento de pavimentos de vías y espacios públicos de la red local distrital, en colaboración con el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos. A estos efectos, se entenderá por red local distrital la definida en el planeamiento municipal como “Red viaria local”, a excepción del viario en el que se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Que forme parte de la Red Básica de Transportes.
- Que se trate de una vía o espacio público singular, entendiéndose por tales los incluidos en el Anexo VI.
- Que sea límite de Distrito.

2.8. Parques, jardines y equipamientos.

a) Mantener las instalaciones y servicios adscritos a su Distrito.

b) Analizar el estado, detectar necesidades y realizar propuestas de prioridades y de seguimiento relativos al mantenimiento y conservación de las zonas verdes, parques y jardines y mobiliario urbano en el ámbito del Distrito, en coordinación con el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad a través, entre otros, de los órganos específicos de coordinación técnica entre las Áreas de Gobierno y los Distritos que sean promovidos por el Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana en materia de medio ambiente.

c) Planificar, ejecutar y supervisar actuaciones de mejora y restauración, tales como las obras de rehabilitación, remodelación y mejora de las zonas verdes de su ámbito territorial que se relacionan en el Anexo IV “Zonas Verdes Distrito”, incluidos los pavimentos del viario que se encuentren integrados en dichas zonas.

d) Planificar, ejecutar y supervisar actuaciones de mejora y restauración, tales como las obras de rehabilitación, remodelación y mejora de las siguientes tipologías de espacios verdes contenidas en los Planes por Distritos del Plan de Infraestructura

Verde y Biodiversidad de la ciudad de Madrid, incluidos los pavimentos del viario que se encuentren integrados en dichas tipologías:

- “Parques y jardines urbanos” que tengan una superficie inferior a 5.000 m².
- “Vegetación espontánea o solares”.

e) Proteger las zonas verdes de su ámbito territorial que se relacionan en el Anexo V “Parques con cerramiento de Distrito” mediante su apertura y cierre en el horario que se determine, en colaboración con el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

f) Crear áreas infantiles, zonas de mayores, circuitos deportivos elementales y otros equipamientos tales como áreas caninas y zonas de ejercicio al aire libre, mediante la adquisición e instalación de sus correspondientes equipamientos, en los espacios verdes indicados en las letras c) y d).

2.9. Calidad y evaluación ambiental.

Autorizar la limpieza de pozos negros y fosas sépticas.

2.10. Delegaciones especiales en determinados Concejales Presidentes.

2.10.1. Concejales Presidentes del Distrito de Latina.

Delegar en el Concejales Presidente del Distrito de Latina la gestión del Centro de Día del Recinto Ferial de la Casa de Campo.

2.10.2. Concejales Presidentes del Distrito de Hortaleza.

Delegar en el Concejales Presidente del Distrito de Hortaleza todas las competencias de dirección, planificación y gestión referidas al Palacio Municipal del Hielo, incluidas todas las facultades en materia de gastos, contratación, patrimonio, potestad sancionadora y cualesquiera otras materias de la competencia de esta Junta de Gobierno que incidan en el ámbito de la gestión del Palacio Municipal de Hielo, exceptuadas las relativas al planeamiento urbanístico delegadas en el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

2.10.3. Concejales Presidentes del Distrito de Carabanchel.

Delegar en el Concejales Presidente del Distrito de Carabanchel todas las competencias de dirección, planificación y gestión referidas al Palacio Vistalegre, incluidas todas las facultades en materia de gastos, contratación, patrimonio, potestad sancionadora y cualesquiera otras materias de la competencia de esta Junta de Gobierno que incidan en el ámbito de la gestión del Palacio Vistalegre, exceptuadas las relativas al planeamiento urbanístico delegadas en el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. En particular, corresponden al Concejales Presidente las competencias relativas a la fiscalización y control de todos los aspectos relacionados con el objeto y desarrollo de la concesión administrativa otorgada sobre las citadas instalaciones.

En el desarrollo de las competencias referidas al Palacio Vistalegre, el Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel contará con la colaboración y asistencia de las Áreas de Gobierno de Desarrollo Urbano, Obras y Equipamientos, y Medio Ambiente y Movilidad.

2.10.4. Concejal Presidente del Distrito de Usera.

Delegar en el Concejal Presidente del Distrito de Usera, respecto a la Instalación Deportiva Básica Parque Lineal del Manzanares, las competencias que el presente acuerdo atribuye sobre las instalaciones deportivas básicas adscritas a los Distritos o ubicadas en los mismos.

2.10.5. Estas delegaciones especiales prevalecerán sobre otras delegaciones de competencias realizadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a favor de cualesquiera otros órganos municipales.

3. Gastos.

3.1. Autorizar y disponer gastos que se efectúen con cargo a partidas cuya gestión les corresponda, cuando su importe sea superior a 60.000 euros, e inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes.

3.2. Autorizar y disponer gastos cuya cuantía sea igual o superior a las citadas en el punto 3.1, siempre que dichos gastos deriven de la revisión de precios de un contrato o de contratos de obras tramitados por el procedimiento abierto simplificado.

3.3. Disponer el gasto, cuando la autorización del mismo sea competencia de la Junta de Gobierno, salvo cuando dichos gastos deriven de la revisión de precios de un contrato, en cuyo caso esta competencia corresponderá al órgano de contratación.

3.4. Reconocer y liquidar las obligaciones cuando su importe sea superior a 60.000 euros.

3.5. Autorizar y disponer gastos, así como reconocer y liquidar obligaciones derivados del cumplimiento de sentencias y otras resoluciones judiciales referentes a disposiciones y actos adoptados en el ámbito de las competencias del Distrito con independencia de su importe.

3.6. Autorizar y disponer gastos, así como reconocer y liquidar obligaciones derivados del cumplimiento de sentencias relativas a resoluciones de solicitudes de abono de intereses de demora dictadas por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal en relación con los expedientes de contratación tramitados por los órganos del Distrito.

3.7. Aprobar, tras los trámites oportunos, las cuentas a justificar correspondientes a las partidas de gasto cuya gestión les corresponda.

3.8. Dejar sin efecto las autorizaciones y, en su caso, disposiciones de gasto derivadas de expedientes que hayan sido autorizados por la Junta de Gobierno.

4. Contratación.

4.1. Realizar contrataciones de toda clase cuando su importe sea superior a 60.000 euros.

No obstante lo anterior, en todo caso, corresponderá a los Concejales Presidentes de Distrito la contratación referida a la gestión de servicio público de los centros deportivos municipales del Distrito, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

4.2. Dar cuenta a las correspondientes Juntas Municipales de los Distritos, en la primera sesión que celebren, de las resoluciones que se refieren a adjudicaciones de contratos, a efectos de que queden enteradas de las mismas.

5. Gestión económica.

5.1. Proponer al Área de Gobierno de Hacienda y Personal el establecimiento de aquellos tributos o precios públicos que correspondan a la prestación de un servicio o a la realización de una actividad administrativa o de una obra pública de su competencia o al aprovechamiento especial del dominio público del Distrito y que constituyan hechos no gravados por ninguna otra exacción municipal.

5.2. Promover la elaboración de estudios para la mejora de la economía del Distrito y sobre la forma de gestión de los servicios públicos, así como adoptar las oportunas medidas basadas en aquellos.

5.3. Proponer al Área de Gobierno de Hacienda y Personal la adopción de criterios interpretativos en orden a los ingresos de su competencia.

5.4. Gestionar, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid y de las atribuidas a otros órganos, los ingresos no tributarios que, a título indicativo, se concretan en:

a) Precios públicos y otros ingresos de derecho público.

b) Transferencias corrientes y de capital.

c) Derechos de superficie.

d) Ingresos por aprovechamientos urbanísticos.

e) Ventas y otros ingresos de derecho privado.

f) Cánones derivados de concesiones administrativas, salvo cuando aquellas revistan la naturaleza jurídica de tasas.

6. Patrimonio.

6.1. Gestión patrimonial.

En relación con el patrimonio municipal situado en cada Distrito, se delega en los Concejales Presidentes:

- a) Inspeccionar y vigilar la conservación de dicho patrimonio.
- b) Informar los expedientes que se instruyan como consecuencia de daños y perjuicios causados a los bienes de dominio y uso público, en cuanto a materias de su competencia.
- c) Proponer a la Junta Municipal del Distrito, para su elevación al órgano competente a través del área de gobierno respectiva, la asignación y cambio de denominación de vías y espacios públicos, conjuntos urbanos, edificios singulares, parques y mercados municipales.
- d) Proponer a la Junta Municipal del Distrito, para su elevación al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, a través del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, la asignación y cambio de denominación de los centros y edificios municipales adscritos al Distrito, no comprendidos en la letra c).
- e) Ejercer, en el ámbito de las actuaciones comprendidas en el punto 6.2 c) y d), las prerrogativas de recuperación de oficio y desahucio administrativo y las demás potestades de restablecimiento de la legalidad previstas en la normativa aplicable.

6.2. Concesiones, autorizaciones y cesiones gratuitas.

- a) Otorgar las concesiones y autorizaciones de uso respecto de los bienes y derechos adscritos al Distrito.
- b) Otorgar las autorizaciones de uso previstas en los artículos 89 y 90 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que amparen la utilización de los bienes y derechos adscritos al Distrito, así como autorizar el uso de los edificios escolares del Distrito para actividades educativas, culturales o recreativas complementarias de la docencia.
- c) Otorgar las concesiones y autorizaciones sobre el dominio público en vías públicas, paseos, parques y espacios públicos municipales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

Cuando la concesión o autorización se otorgue como contraprestación en un contrato de ejecución y mantenimiento, o sólo mantenimiento de obra pública, la competencia corresponderá al órgano competente para la adjudicación de dicho contrato.

En ambos casos, se emitirá informe previo por el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos cuando la ocupación se efectúe en vías, espacios públicos o paseos, y por el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad cuando dicha ocupación se efectúe en parques, jardines u otras zonas verdes.

Las concesiones podrán ser otorgadas por uno o, en su caso, varios Concejales Presidentes, cuando por sus especiales características técnicas económicas, por razones de proximidad, de mejora de la gestión u otras similares, así se establezca por acuerdo de la Junta de Gobierno a propuesta del titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

d) Autorizar el uso por los particulares de las vías y espacios libres públicos municipales para instalar en ellos quioscos, terrazas de hostelería y restauración, puestos u otros elementos similares para el ejercicio de cualquier actividad que no suponga un uso común general de estos espacios, con excepción de las autorizaciones delegadas en la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración.

e) Otorgar las autorizaciones de terrazas de hostelería y restauración en terrenos de titularidad privada y uso público, con excepción de las delegadas en la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración.

f) Otorgar las autorizaciones especiales de aprovechamiento especial o uso privativo en vías públicas, paseos, parques y espacios públicos municipales cuando la ocupación se efectúe para realizar actuaciones efímeras de publicidad exterior, experimentales y de patrocinio, previo informe preceptivo y favorable del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

g) Otorgar las autorizaciones de actuación de publicidad exterior para la realización de actuaciones efímeras, experimentales y de patrocinio en suelo de titularidad privada y uso público, previo informe preceptivo y favorable del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

h) Otorgar la autorización para el ejercicio de la venta ambulante en sus distintas modalidades, excepto la prevista en el artículo 38.2 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, de 27 de marzo de 2003.

i) Autorizar la ocupación temporal de la vía pública cuando la misma se vaya a realizar en un carril de la circulación, en aquellos supuestos en que la ocupación se derive de actuaciones sujetas a la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004, a la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid, de 28 de febrero de 2014 o a la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, de 30 de noviembre de 2011, así como para la instalación de grúas, equipos de bombeo de hormigón y otras instalaciones especiales en la vía pública, cuando se ocupe la acera y dicha actuación no esté sujeta a las referidas ordenanzas.

Dicha autorización corresponderá al órgano competente para la concesión de licencias urbanísticas, para la gestión de declaraciones responsables y comunicaciones previas u otras formas de intervención administrativa.

En el supuesto de que la ocupación del carril implique el corte de circulación de la vía, se requerirá informe de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación.

j) Ceder gratuitamente los bienes muebles y semovientes adscritos a los respectivos Distritos.

6.3. Inventario.

Los órganos gestores de las concesiones y autorizaciones previstas en el punto 6.2 remitirán a la Dirección General de Gestión del Patrimonio la documentación necesaria para su inscripción en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid en los

términos previstos en el Reglamento del Inventario General del Ayuntamiento de Madrid de 28 de marzo de 2006 y sus disposiciones de desarrollo.

6.4. Inmuebles municipales.

a) Rehabilitar, conservar y mantener los edificios de propiedad municipal, incluidos los bienes inmuebles del Patrimonio Histórico (niveles de protección I y II del Plan General) y de las instalaciones deportivas municipales que tengan adscritos; así como conservar y mantener los colegios públicos.

Asimismo, les corresponde realizar las obras de construcción y gran reforma de los inmuebles destinados a albergar servicios del Distrito, cuando por sus especiales características técnicas u otras de carácter económico, así se estime por el titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

b) Construir, conservar, rehabilitar y mantener las instalaciones elementales deportivas o culturales al aire libre, así como promover una gran reforma de dichas instalaciones.

c) Realizar las operaciones de mantenimiento, control e inversiones necesarias para la prestación de servicios energéticos, que permitan optimizar el ahorro y la eficiencia energética de los inmuebles municipales que tengan adscritos.

7. Reclamaciones y recursos.

7.1. Resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión presentados contra los actos dictados por el Concejal Presidente del Distrito.

7.2. Ejercer las facultades de revisión de oficio reguladas en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el acto objeto de revisión se hubiera dictado por el Concejal Presidente del Distrito o por órganos dependientes del mismo en virtud de competencias delegadas en este acuerdo.

No obstante lo anterior, la rectificación de errores regulada en el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se delega en el órgano que hubiera dictado el acto objeto de rectificación

5º.- Coordinaciones de los Distritos.

1. Competencias específicas.

1.1. Administración general.

a) Recibir escritos e instancias dirigidos a los órganos del Distrito o a cualquier otro órgano municipal.

b) Informar de los servicios municipales y recibir iniciativas y reclamaciones sobre su funcionamiento, que deberán remitir, en su caso, al área de gobierno competente en

la materia a que se refieran con un informe motivado en lo que afecte al ámbito de sus competencias.

c) Tramitar altas, bajas y modificaciones del Padrón de Habitantes.

d) Notificar a los interesados las resoluciones administrativas en materia de su competencia y de los decretos del Concejal Presidente.

e) Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a materias propias de su competencia.

1.2. Responsabilidad patrimonial.

Informar los expedientes de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento con motivo de los daños y perjuicios causados por el funcionamiento normal o anormal de un servicio público cuya gestión le corresponda.

1.3. Urbanismo.

1.3.1. Dictar las órdenes de ejecución de obras de conservación que no se refieran a la seguridad estructural del edificio.

1.3.2. Ejecutar desahucios administrativos decretados por los órganos que resulten competentes del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano en los casos de ruina inminente.

1.3.3. En relación con las actuaciones previstas en el Anexo II.1 e incluidas en el ámbito de aplicación de la OMTLU, cuya implantación, modificación o ejercicio requiera de la presentación de una declaración responsable o comunicación previa:

a) Verificar, controlar y comprobar las declaraciones responsables y comunicaciones previas que se presenten y las actuaciones que amparen, adoptando cuantas resoluciones procedan para garantizar el adecuado ejercicio de estas actuaciones, exceptuando las relativas a actuaciones de las empresas municipales, entendiéndose por tales aquellas cuyo capital social pertenezca íntegra o mayoritariamente al Ayuntamiento de Madrid.

b) Cuando se trate de declaraciones responsables o comunicaciones previas para autorizar actuaciones que comprendan actos de uso del suelo y de obras de construcción y edificación, el órgano competente será aquel que lo sea para el tipo de obra, salvo en los supuestos a que se refiere el Anexo II.2, en los cuales la resolución de la licencia urbanística será competencia de los órganos que resulten competentes del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

c) Dictar la resolución relativa a la pérdida o inexistencia de efectos de las declaraciones responsables y comunicaciones previas en los supuestos y cuando concurren los requisitos previstos en la OMTLU.

1.3.4. En relación con las actuaciones cuyas licencias urbanísticas se delegan en el Concejal Presidente mediante el presente acuerdo, así como aquellas otras actuaciones previstas en el punto 1.3.3:

- a) Recibir los escritos y realizar los trámites previstos en la OMTLU para dar cuenta de la transmisión de licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas.
- b) Autorizar las ampliaciones o reducciones de horarios, en atención a las peculiaridades de las poblaciones, condiciones de insonorización, afluencia turística o duración del espectáculo previstas en el artículo 23.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- c) Ejercer la inspección de las obras que se lleven a cabo en el Distrito, así como de las actividades e instalaciones que se implanten o en ejercicio, con el fin de asegurar su adecuación a la normativa vigente.
- d) Informar y ejecutar los programas de inspección urbanística que se diseñen por el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, disponiendo la publicación de los listados de infracciones graves de la legalidad urbanística y de sus responsables en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de aquellos otros que el propio Distrito pueda disponer, en función de sus propias características.
- e) Ejercer las competencias previstas en los artículos 194.2 y 3 y 195 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para ordenar, en el ámbito territorial y competencial de sus respectivos Distritos, la demolición o reconstrucción de obras e impedir los usos a que dieren lugar, que no estén amparados por la correspondiente licencia, orden de ejecución, declaración responsable o comunicación previa, o que no se ajusten a las condiciones de las mismas.
- f) Ordenar el cese y clausura de las actividades que se ejerzan en el Distrito sin licencia de actividad e instalación o funcionamiento, sin ajustarse a las condiciones o prescripciones de éstas o sin disponer de declaración responsable o comunicación previa.
- g) Precintar las actividades o instalaciones a que se refiere la letra f) cuando no se cumpla lo ordenado respecto del cese o clausura de las mismas.
- h) Disponer la adopción de medidas correctoras para el ejercicio de actividades y el funcionamiento de instalaciones que infrinjan la normativa urbanística aplicable.
- i) Ordenar, en relación con las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la OMTLU que no sean de su competencia, la paralización de las obras o el cese de las actividades que se realicen en el Distrito sin licencia, orden de ejecución, declaración responsable o comunicación previa o sin ajustarse a las condiciones de las mismas, dando inmediata cuenta al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano para que continúe la tramitación y adopte la correspondiente resolución.
- j) Imponer las sanciones procedentes, dentro de los límites establecidos en el Capítulo III del Título V de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- k) Dar cuenta a la jurisdicción ordinaria de los ilícitos urbanísticos o del incumplimiento de las órdenes municipales, a efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hubieran podido incurrir los infractores.

l) Dictar cualesquiera otras resoluciones que resulten precisas para restaurar el orden urbanístico infringido.

1.4. Salud, consumo y comercio.

a) Inspeccionar y controlar, bajo la supervisión y las directrices de obligado cumplimiento del Organismo Autónomo Madrid Salud, las actividades objeto de control sanitario, incluyendo el control oficial de los alimentos y productos objeto de su actividad. Las medidas provisionales que se adopten por los inspectores, incluido el decomiso, deberán ser ratificadas, modificadas o levantadas por la Coordinación del Distrito.

b) Informar al Organismo Autónomo Madrid Salud de todas las actuaciones sanitarias realizadas, mediante la introducción de los datos correspondientes en un sistema de información único, administrado por dicho organismo.

c) Inspeccionar y controlar, en coordinación con el Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, las actividades, productos y servicios de uso y consumo común y la adopción, si procediera, de las correspondientes medidas cautelares o provisionales, incluido el decomiso.

d) Gestionar las acciones sanitarias y de carácter profiláctico y de policía sanitaria en establecimientos públicos, recabando para ello el apoyo de los servicios de salud pública cuando sea necesario.

e) Ejercer la inspección y el control de las piscinas públicas y privadas del Distrito, con exclusión de las previstas en la ordenanza municipal que regula la materia.

f) Facilitar información al consumidor, en coordinación con la oficina central de información al consumidor, así como recepcionar, tramitar y resolver a través de la OMIC del Distrito las consultas y reclamaciones en temas de su competencia, siempre que el número de afectados, la naturaleza de la reclamación y las circunstancias de peligrosidad o seguridad no aconsejen su remisión al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

g) Ejercer el control higiénico-sanitario de todas las explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos del Distrito, al objeto de detectar los posibles focos zoonóticos o epizooticos.

h) Controlar la ubicación de las explotaciones ganaderas y el cumplimiento de las normas vigentes sobre las mismas, así como la inclusión, si procede, en el registro municipal correspondiente.

i) Controlar las condiciones higiénico-sanitarias de animales en los términos de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales, de 26 de julio de 2001.

1.5. Movilidad y transportes.

Hacer cumplir la Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por la Realización de Obras y Trabajos, de 27 de

mayo de 1992, salvo en el supuesto que afecten a las calzadas de las vías de la Red Básica de Transporte.

1.6. Obras, vías públicas, parques y jardines.

a) Incoar y resolver los expedientes derivados de infracciones por incumplimiento de la Ordenanza Reguladora de los Pasos de Vehículos, de 26 de abril de 2006, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las áreas de gobierno competentes.

b) Hacer propuestas de sanción por infracción de las ordenanzas municipales.

1.7. Calidad y evaluación ambiental.

a) Desarrollar la acción inspectora, de oficio o a instancia de parte, para la vigilancia del cumplimiento de las ordenanzas municipales en materia de medio ambiente.

b) Imponer las medidas correctoras para que se adecuen las instalaciones a la normativa vigente y, en su caso, proponer las acciones disciplinarias pertinentes, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras áreas de gobierno.

1.8. Cultura.

Adquirir, instalar, conservar y mantener las placas conmemorativas del Distrito.

2. Recursos humanos, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Hacienda y Personal en esta materia.

2.1. Desarrollar las funciones de acreditación y registro de las identidades de los empleados públicos adscritos a los puestos de trabajo del Distrito.

2.2. Controlar las emisiones, revocaciones y suspensiones de certificados de empleado público en su ámbito y la coordinación con los órganos competentes en materia de recursos humanos, a efectos de supervisar la vigencia y las actualizaciones necesarias de los datos resultantes de cambios en las situaciones administrativas de los empleados municipales.

2.3. Autorizar la movilidad sin cambio de funciones del personal laboral que presta servicio en las instalaciones deportivas del Distrito y dentro de dicho ámbito, informando al Área de Gobierno de Hacienda y Personal. En todo caso, dicha autorización corresponderá al Área de Gobierno de Hacienda y Personal cuando la movilidad afecte a más de un Distrito.

3. Gastos.

3.1. Autorizar y disponer gastos, así como reconocer y liquidar obligaciones, que se imputen a los programas presupuestarios que les correspondan, cuyo importe no supere los 60.000 euros.

3.2. Dejar sin efecto las autorizaciones y, en su caso, disposiciones de gasto derivadas de expedientes que hayan sido autorizados por la Junta de Gobierno.

4. Contratación.

4.1. Realizar contrataciones de toda clase que se imputen a los programas presupuestarios que les correspondan, cuyo importe no supere los 60.000 euros.

4.2. Tramitar los expedientes de contratación que sean de la competencia del Distrito.

4.3. Llevar a cabo las publicaciones que deban realizarse en el perfil de contratante.

5. Gestión económica.

Gestionar, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos, los ingresos no tributarios que, a título indicativo, se concretan en:

a) Multas y sanciones pecuniarias.

b) Tramitar y aprobar las liquidaciones que procedan en los supuestos de ejecución sustitutoria, sin perjuicio de las competencias delegadas en otros órganos municipales.

La delegación de competencias para la gestión de los ingresos no tributarios a que se refieren las letras a) y b) comprenderá todas las facultades de gestión que correspondan de acuerdo con su naturaleza, sin perjuicio de las que tenga atribuidas el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y la Agencia Tributaria Madrid.

6. Patrimonio.

6.1 Inventario de bienes en los Distritos.

Formar, actualizar y custodiar el catálogo de bienes muebles no incluidos en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid correspondiente a cada Distrito, en los términos que se determinen mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno.

7. Sanciones y multas coercitivas.

7.1. Ejercer la potestad sancionadora por infracción de lo preceptuado en la Ley 1/1997, de 8 de enero, de Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, salvo la imposición de sanciones por venta ilegal.

7.2. Ejercer la potestad sancionadora por las infracciones que se cometan en materia de comercio, debiendo dar cuenta inmediata de las actuaciones que, por su gravedad, no sean de su competencia, al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, para que continúe su tramitación y adopte la correspondiente resolución.

7.3. Ejercer la potestad sancionadora por infracción de lo preceptuado en la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, de 3 de julio de 2013. En particular, respecto de las instalaciones reguladas en dicha ordenanza corresponderá a las Coordinaciones de los Distritos la sanción de las infracciones tipificadas en el artículo 38 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos

Públicos y Actividades Recreativas, a excepción de aquellas infracciones cuya sanción se encuentre atribuida al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad o al Organismo Autónomo Madrid Salud.

7.4. Sancionar cualquier acto de desobediencia a la autoridad municipal.

7.5. Sancionar la comisión de infracciones leves tipificadas en la normativa vigente en materia de salud y consumo, debiendo dar cuenta inmediata de las actuaciones que, por su gravedad, no sean de su competencia, al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, o al Organismo Autónomo Madrid Salud, para que continúe su tramitación y adopte la correspondiente resolución.

7.6. Sancionar la comisión de las infracciones tipificadas en los apartados 9, 12 y 13 del artículo 37; apartados 3 y 15 del artículo 38 y apartado 2 del artículo 39 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de la Comunidad de Madrid, así como la sanción de las infracciones tipificadas en la Ley 17/1997, de 4 de julio, cuando estén referidas a actividades excluidas del ámbito de aplicación de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid, de 28 de febrero de 2014 y la competencia no esté expresamente atribuida a otros órganos municipales.

La infracción tipificada en el apartado 12 del artículo 37 se sancionará cuando la actuación de los agentes de la autoridad se refiera a las infracciones de los artículos 37, 38 y 39 anteriormente citadas. Asimismo, las infracciones tipificadas en los apartados 13 del artículo 37 y 15 del artículo 38 se sancionarán cuando sean consecuencia de la reincidencia en las infracciones de los artículos 38 y 39 anteriormente citadas.

7.7. Ejercer la potestad sancionadora por infracciones leves tipificadas en la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales, de 26 de julio de 2001, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, sin perjuicio de las competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

7.8. Ejercer las competencias atribuidas al Alcalde por la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana en los supuestos contemplados en el artículo 36, apartados 3, 6, 7 y 20, y en el artículo 37.13; así como la de imponer las sanciones que para cada supuesto prevé la propia Ley Orgánica.

7.9. Apercibir de sanción a los particulares que incumplan las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales y sancionar las infracciones previstas en las ordenanzas y reglamentos municipales en el ámbito de su competencia.

7.10. Imponer las multas coercitivas previstas por las disposiciones vigentes, en las cuantías que éstas fijen y en el ámbito de las competencias delegadas en los distintos órganos del Distrito.

7.11. Incoar y resolver los procedimientos sancionadores derivados de la comisión de las infracciones leves tipificadas en el Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales.

8. Gestión de procedimientos.

8.1. Notificar a los interesados las resoluciones administrativas.

8.2. Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites.

8.3. Formular las propuestas de suscripción de los convenios competencia del Distrito.

9. Transparencia.

Tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información pública y de reutilización de información pública, presentadas al amparo de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid y de la normativa estatal y autonómica, referidas al ámbito material de competencias del Distrito, sin perjuicio de las competencias delegadas en el órgano directivo competente en materia de transparencia.

10. Reclamaciones y recursos.

Resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión presentados contra los actos dictados por la Coordinación del Distrito.

6º.- Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración.

Corresponde a la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración:

a) Resolver las solicitudes de instalación de terrazas en emplazamientos en los que, no cumpliéndose los requisitos exigidos en la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración respecto al régimen de superficie y disposiciones técnicas específicas, concurren especiales circunstancias de carácter turístico, comercial, de seguridad, paisajístico, cultural o social que aconsejen su concesión. El resto de los requisitos exigidos por la Ordenanza serán, en cualquier caso, de obligado cumplimiento.

b) Coordinar las actuaciones que se realicen para desarrollar la aplicación de la Ordenanza, así como fijar los criterios interpretativos que puedan plantearse en este ámbito.

7º.- Funciones de fe pública.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en los artículos 12.1 b) y 13 del

Reglamento por el que se regulan las funciones de fe pública en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos, corresponden al titular de la Secretaría del Distrito las funciones de fe pública respecto de los órganos colegiados y unipersonales del Distrito y, en particular, las siguientes:

- a) Transcribir al Libro de Resoluciones del Distrito los decretos y las resoluciones de carácter decisorio que sean dictadas por los órganos unipersonales del mismo.
- b) Expedir certificaciones de todos los expedientes, libros y documentos del Distrito.
- c) Expedir copias auténticas de los documentos públicos y privados del Distrito.
- d) Efectuar las convocatorias de las sesiones de la Junta Municipal del Distrito por orden del Concejal Presidente, así como las citaciones a los miembros de la misma.
- e) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Municipal del Distrito y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- f) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones de la Junta Municipal del Distrito y transcribir las mismas al Libro de Actas de la Junta Municipal del Distrito.
- g) Llevar y custodiar el Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades y el Registro de Bienes Patrimoniales del Distrito, certificando acerca de la recepción o remisión de declaraciones y comunicaciones en los casos en que así sea preciso.

2. Asimismo, corresponderá al titular de la Secretaría del Distrito:

- a) Diligenciar los planos y documentos gráficos obrantes en el Distrito en los términos previstos en el artículo 17.3 del Reglamento por el que se regulan las funciones de fe pública en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos.
- b) Diligenciar el documento administrativo de la transmisión de las licencias urbanísticas que deba expedirse en el Distrito, excepto en los supuestos que sean competencia del Organismo Autónomo Agencia de Actividades o del titular de la Dirección General de la Edificación.

3. *Recursos y revisión de oficio en materia de fe pública.*

3.1. Delegar en las Coordinaciones de los Distritos, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- a) Denegar la expedición de las certificaciones y copias auténticas solicitadas cuando, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación, no proceda su expedición.
- b) Resolver los recursos de reposición y los recursos extraordinarios de revisión que se presenten contra las resoluciones por las que se deniegue la expedición de certificaciones y copias auténticas.

3.2. Delegar en el Concejal Presidente del Distrito las facultades de revisión de oficio reguladas en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de las resoluciones señaladas en el punto 3.1.

No obstante lo anterior, la rectificación de errores regulada en el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se delega en los titulares de los órganos directivos señalados en el punto 3.1.

8º.- Aplicación del acuerdo.

1. Competencias delegadas.

1.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 19.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, las delegaciones contenidas en el presente acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante, las competencias delegadas en el presente acuerdo no facultan para delegar la firma, salvo que la Junta de Gobierno lo autorice de forma singular.

1.2. La competencia para resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.

1.3. Las competencias delegadas en materia de gastos, contratación, gestión económica, patrimonio, sanciones y multas coercitivas y gestión de procedimientos, se entenderán referidas, tanto al ámbito material de competencias correspondientes al Concejal Presidente y a la Coordinación del Distrito, como al ámbito territorial de cada Distrito.

1.4. Las resoluciones dictadas en el ejercicio de las competencias delegadas por el presente acuerdo, indicarán expresamente dicha circunstancia mediante la mención del acuerdo y de su fecha de publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

2. Competencias en materia de contratación.

2.1. Las competencias delegadas en materia de contratación mediante el presente acuerdo, incluyen la realización de todos los trámites que la normativa vigente asigna a los órganos de contratación.

2.2. Las competencias delegadas en materia de contratación en el presente acuerdo, incluyen la resolución de todas las reclamaciones y recursos que la legislación vigente de contratación del sector público asigna a los órganos de contratación.

2.3. En el supuesto de acuerdos marco, las referencias a los importes y las cuantías realizadas en el presente acuerdo, deberán entenderse realizadas a su valor máximo estimado en los términos previstos en la legislación de contratos del sector público.

2.4. La formalización de los contratos en documento administrativo se realizará mediante su firma por el órgano de contratación y por el contratista.

3. Competencias en materia de fe pública.

Los titulares de los órganos directivos y funcionarios que ejerzan las funciones de fe pública atribuidas por este acuerdo, harán constar que las ejercen en virtud del mismo.

4. Competencias reservadas a la Junta de Gobierno.

Quedan reservadas a la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

4.1. Gastos.

a) Autorizar y, en su caso, disponer gastos cuya cuantía sea igual o superior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes, a excepción de los derivados de contratos de obras tramitados por el procedimiento abierto simplificado.

b) Autorizar y, en su caso, disponer gastos cuya cuantía sea inferior a las citadas en la letra a) cuando la competencia para la gestión de un contrato corresponda a un único órgano de contratación y el gasto correspondiente se encuentre presupuestado en diversas partidas gestionadas por diferentes órganos, salvo cuando dichos gastos deriven de la revisión de precios de un contrato, en cuyo caso esta competencia corresponderá al órgano de contratación.

c) Las reservas a favor de la Junta de Gobierno no serán aplicables respecto de gastos derivados de la revisión de precios de un contrato, en cuyo caso la autorización y disposición del gasto corresponderá al órgano de contratación.

4.2. Contratación.

Los contratos en los que el importe del gasto o del ingreso sea igual o superior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes, requerirán autorización previa de la Junta de Gobierno, a excepción de los contratos de obras tramitados por el procedimiento abierto simplificado.

Igualmente, requerirá autorización previa la resolución de estos contratos y, en aquellos contratos en los que la normativa de contratación aplicable así lo prevea, la modificación cuando esta sea causa de resolución.

4.3. Patrimonio.

Adquirir bienes y derechos patrimoniales legítimos mediante el procedimiento de expropiación forzosa, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia por la normativa urbanística a otros órganos u organismos municipales.

4.4. Convenios.

La firma de los convenios requerirá autorización previa de la Junta de Gobierno cuando el importe del gasto o del ingreso sea igual o superior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes.

5. Régimen de suplencia.

5.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de los órganos directivos previstos en el presente acuerdo podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por el Concejal Presidente del correspondiente Distrito o por quien este designe.

5.2. Los titulares de los órganos directivos y funcionarios que ejerzan las funciones de fe pública atribuidas por este acuerdo, serán sustituidos por los titulares de los puestos de trabajo a los que corresponda desempeñar su suplencia, conforme a lo previsto al respecto en las correspondientes normas organizativas.

6. Tramitación de procedimientos.

6.1. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral presentadas con anterioridad al 2 de octubre de 2016 serán resueltas por el Concejal Presidente del Distrito.

6.2. Por lo que respecta a los procedimientos de licencias de actividades iniciados antes de 1 de abril de 2011, los Concejales Presidentes tramitarán y resolverán las solicitudes de licencias relativas a obras y actividades que, según los artículos 42 y 47 de la OGLUA, deban tramitarse por el procedimiento ordinario, común o abreviado, cuando las obras o actividades se encuentren previstas en el Anexo II.1 y se trate de procedimientos iniciados antes del 1 de abril de 2011.

6.3. Los procedimientos correspondientes a las competencias previstas en el apartado 4º.2.7 f) que se hayan iniciado con anterioridad al 19 de julio de 2018, incluidos aquellos proyectos de inversión solicitados por el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible en el marco de las Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 (IFS 2018), así como los contratos en ejecución y los recursos e incidencias de todo tipo que se susciten en relación con los mismos, se resolverán por el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

6.4. Los procedimientos correspondientes a las competencias previstas en el apartado 4º.2.8 d) y f) que se hayan iniciado con anterioridad al 11 de abril de 2019, incluidos aquellos proyectos de inversión solicitados por el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en el marco de las Inversiones Financieramente Sostenibles 2018/2019, así como los contratos en ejecución, los recursos e

incidencias de todo tipo que se susciten en relación con los mismas, se resolverán por el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

7. Referencia a órganos suprimidos.

Las referencias que las disposiciones municipales u otras normas realicen a los órganos que se suprimen o modifican por este acuerdo, se entenderán realizadas a los que se crean, sustituyen o asumen sus competencias.

8. Unidades y puestos de trabajo.

Las unidades y puestos de trabajo que resulten afectados por las modificaciones orgánicas establecidas en este acuerdo, continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios, hasta tanto se aprueben las relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la estructura orgánica de este acuerdo.

9. Modificaciones presupuestarias, de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal.

9.1. El Área de Gobierno de Hacienda y Personal adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

9.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el Área de Gobierno de Hacienda y Personal se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

9º.- Desarrollo, interpretación y eficacia.

1. Habilitación de desarrollo e interpretación.

1.1. Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

1.2. Se faculta a la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

2. Acuerdos precedentes.

2.1. Quedan sin efecto todos los acuerdos de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

2.2. No obstante, se mantiene la eficacia de los siguientes acuerdos de avocación de competencias, hasta tanto se haya producido la completa ejecución de los actos dictados en ejercicio de las competencias que en ellos se avocan y se delegan:

a) Acuerdo de 13 de julio de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se avoca la competencia para la redacción, planificación y ejecución de los proyectos de supresión de tres barreras arquitectónicas en el barrio de Valdezarza y se delega en la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca.

b) Acuerdo de 5 de octubre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se avoca la competencia para la redacción, planificación y ejecución de los proyectos de mejora del espacio público en determinados barrios de Guindalera y Fuente del Berro y se delega en el Concejal Presidente del Distrito de Salamanca.

c) Acuerdo de 3 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se avoca la competencia para la redacción, planificación y ejecución de los proyectos de mejora del espacio público en dos ámbitos del Distrito de Centro y se delega en el Concejal Presidente del Distrito de Centro.

d) Acuerdo de 12 de julio de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se avocan las competencias para la redacción, planificación y ejecución del proyecto de mejora del espacio público en un ámbito del Distrito de Chamartín (zona peatonal de la calle Luis Larrainza) y se delegan en el Concejal Presidente del Distrito de Chamartín.

e) Acuerdo de 22 de noviembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se avoca la competencia para la redacción, planificación y ejecución del proyecto de construcción de badenes en la calzada de la calle del Berrocal y se delega en el Concejal Presidente del Distrito de Villaverde.

3. Eficacia y comunicación.

3.1. El presente acuerdo surtirá efectos el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

3.2. Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

ANEXO I

CALLE	TRAMO	Distrito	B	*
Avda. Abrantes	Besolla-Ctra. Carabanchel Andalucía	11	B	
Acceso Barrio Fortuna		10		
Acceso Coslada		20		
C/. Aconcagua		16		
C/. Afueras de Valverde		8		
C/. Agustín de Betancourt	Cristóbal Bordiu-Raimundo Fdez. Villaverde	7	B	
Avda. Alfonso XIII	J.M.A. Soler M. Magdalena y Paraguay-Perú	5	B	
C/. Amaniel		1		
Avda. Andalucía	Marconi-Límite Término Municipal	12-17	B	*
Avda. Andes de los	Machupichu América	16	B	
C/. Antonio López	González Feito-M-30	11-12	B	
C/. Antonio Maura		3		
C/. Añastro	Arturo Soria-Mesena	15		
C/. Arapiles	Magallanes-Vallehermoso	7	B	
Avda. Arcentales	Institución Libre de Enseñanza-Miguel Yuste	20	B	
Avda. Arcentales (Prolongación)		20		*
C/. Arequipa	Emigrantes-Aconcagua	16	B	
C/. Ariadna (Nuevo Ac C/. Barajas)		16-20		*
C/. Arroyo Belincoso	Vinateros-Correg. Sancho de Córdoba	14	B	
C/. Arroyo Media Legua	Santa Irene-Daroca	14-15	B	
Autovía de Colmenar		8		*
Avda. Aviación, la	Rafael Finat-Maestra Justa Freire	10	B	
C/. Ayacucho	Emigrantes -Aconcagua	16	B	
Azca Red Interna		6		
Ctra. Barajas-Alcobendas		21		*
Ctra. Barajas-Paracuellos		21		*
C/. Barberán y Cóllar		10		
Camino Barrial	N-VI Ana Teresa	9	B	
C/. Benjamín Palencia	Malgrat del Mar-Pablo Neruda	13	B	
Ctra. Boadilla del Monte	Villaviciosa-Límite Término Municipal	10	B	
Avda. Bonn	Bristol-Brasilia	4	B	

CALLE	TRAMO	Distrito	B	*
C/. Boyer	Rivas-Ctras. Vicálvaro Coslada	19		
Avda. Brasilia	Brescia-Bristol	4	B	
Avda. Buenos Aires	Albufera-Arroyo Olivar y Pedro Laborde-Pablo Neruda	13	B	
Burgos por Fuencarral		8		*
Camino Vinateros	Arroyo Media Legua-Arroyo Belincoso	14	B	
Pº Camoens		9		
Carabanchel -Villaverde	Princesa Juana de Austria-Rafaela Ybarra	17	B	
Carabanchel Alto	A. Aleix-Límite Término Municipal	11	B	
Carrera S. Jerónimo	Canalejas-Cedaceros	1	B	
Plaza Cascorro		1		
Pº Castellana	Calzada Central	4,5,6,7,8		
C/ Colegiata	Duque de Rivas-Conde de Romanones	1	B	
C/ Colombia	Bolivia-Pto. Rico	5		
Pl. Comandante las Morenas		1		
C/ Comercio		2-3		
C/ Concepción Jerónima	Conde de Romanones-Duque de Rivas	1		
C/ Conde Duque	Amaniel-Alberto Aguilera	1		
Pl. Conde de Toreno		1		
C/ Convenio		13		
C/ Corregidor Diego de Valderrábano	Vinateros-Doctor García Tapia	14	B	
C/ Cruz		1		
Pl. Cruz Verde		1		
C/ Daniel Vázquez Díaz		5		
Avda. Daroca	F. Largo Caballero-Fuente Carrantona	15-19	B	
Dehesa de la Villa		9		
C/ Doctor Cortezo		1		
Avda. Doctor García Tapia	Arroyo Belincoso-Corr. Licenciado A. Mena y Doctor Félix Rodríguez de la Fuente-M-30	14	B	
C/ Domingo Párraga	Princesa Juana de Austria-Astillera	17	B	
C/ Embajadores	Cascorro-Glorieta Embajadores y Bolívar-Italia	1-2-13	B	
Pte. Enrique Mata Gorostizaga		4,7		
Avda. Entrevías	Ronda Sur-Camino Hormigueras	13	B	
Pº Ermita del Santo	San Illán-Vía Carpetana,53	10-11	B	
C/ Estudios		1		
Pº Extremadura	Aviación-Límite Término Mpal.	10	B	*

CALLE	TRAMO	Distrito	B	*
C/ Fernández Shaw		3		
Pº Ferroviarios	Palomares-Domingo Párraga	17	B	
C/ Fco. y Jacinto Alcántara	Camoens-Pintores	9		
Ctra. Fuencarral-El Pardo		8		*
C/ Fuente Carrantona	Carretera Vicálvaro-Daroca	14-15	B	
C/ Fuentes		1		
Avda. de las Águilas	Mirabel-Monroy	10	B	
C/ General López Pozas		5		
C/ Ginzo de Limia	Monforte de Lemos-Melchor Fernández Almagro	8	B	
C/ Gregorio Benítez		15-16		
Avda. Guadalajara	Institución Libre de Enseñanza-Albericia	20	B	
Avda. La Guardia		8		
C/ Gutiérrez Canales	Josefa Valcárcel-Eolo	20	B	
Plaza de Herradores		1		
C/ Hileras	Herradores-Arenal	1		
Avda. Hispanidad	Eisenhower-Cañada Real de Merinas	21	B	*
Avda. Ilustración		8-9		*
C/ Infanta Mercedes	Juan de Olías-José Castán Tobeñas	6	B	
C/ Isla de Tabarca	Ilustración-Juan Sánchez	8	B	
C/ Jerónima Llorente		6		
C/ Jorge Juan	Recoletos-Narváez	4	B	
C/ José Castán Tobeñas		6		
C/ Juan Bravo	Serrano-Conde de Peñalver	4	B	
C/ Julián Camarillo	Miguel Yuste-Carretera Vicálvaro	20	B	
Plaza de la Lealtad		3		
Carretera Leganés		11		*
C/ Liceo		16		
Avda. Logroño	M-40-M.A.Muñoz y General G. Céspedes y Alas-Ctra. Alcobendas	16-21	B	
M-30	Puerta Hierro-Puente Castilla	5-8-9		*
M-40		10-13-14-17-18		*
Avda. Madroños	Asura-Liceo	16		
Avda. Manuel Azaña (M-40)	Arturo Soria N-II	15-16-21		*
Avda. Manzanares (M-30)		2-10-11	B	*
C/ Marcenado		5		
Pº Marqués de Monistrol		9-10		*

CALLE	TRAMO	Distrito	B	*
c/ Marqués de Viana		6		
C/ La Masó	Moralzarzal-Cerro Castañar	8	B	
Avda. Mediterráneo	Santa Eugenia-Límite Término Municipal	3-13-14-18-19	B	*
Pº Melancólicos	Alejandro Dumas-Pontones	2	B	
C/ Méndez Alvaro	Emperador Carlos V-Tortosa	2-13	B	
Avda. Menéndez y Pelayo	Alcalá-O'Donnell y M. de Cavia-C/. de Barcelona	3-4	B	
Avda. Monte Igueldo	Martínez de la Riva	13	B	
C/ Moralzarzal	La Masó-Salou	8	B	
Pº Moret	Ferraz-Moncloa	9	B	
N-I		8-16		*
N-III		19		*
N-IV		12-13-17		*
C/ Ntra. Sra. de Valverde	Afuera Carretera de Burgos	8	B	
C/ Oca	La Laguna-Ntra. Sra. de Valvanera	11	B	
C/ Ocaña	Ntra. Sra. de la Luz-Illescas	10	B	
Avda. Osa Mayor	Crta. Castilla-Ntra. Sra. del Buen Consejo y Barrial-Límite Término Municipal	9	B	
Avda. Pablo Iglesias	Juan Zorrilla-Doctor Federico Rubio	6-7-9	B	
Avda. Pablo Neruda	Albufera-Extremeños y Buenos Aires-Martínez de la Riva	13	B	
Avda. Padre Huidobro	Osa Mayor-provincias de Vascongadas	9	B	*
Palos de la Frontera	Embajadores-Santa Mª de la Cabeza	2	B	
Carretera de El Pardo		8-9		*
Paso Bajo Plaza Mayor		1		
Avda. Paz, La (M-30)		2-3-4-5-13-14-15		*
Camino Peña Grande		8		
Avda. de los Poblados	Carabanchel Bajo-Antonia R. Sacristán	10-11	B	
Avda. Portugal		9-10		*
C/ Potosí		5		
C/ Pradillo		5		
C/ Pretil de los Consejos		1		
Avda. Princesa Juana de Austria	Carretera Carabanchel Andalucía Límite Término Municipal	11-12-17	B	*
Puente del Rey		1-9		*
Puente San Fernando		9		*
Pº Quince de Mayo		11		

CALLE	TRAMO	Distrito	B	*
C/ Real de Arganda	Gavia Seca-Enrique G. Alvarez y Poza de la Sal-N-III	18	B	
Avda. Real de Pinto	Doctor Martín Arévalo-Domingo Párraga	17	B	
Pº Recoletos	Calzada Central	1-4		
C/ Los Reyes	P. España-Amaniel	1		
Carretera de Rivas		9		*
Rodríguez Marín	P. Cataluña - Serrano	5		
C/ Rosa de Silva	Infanta Mercedes-Orense	6		
C/ Salvador de Madariaga		15		
San Bernardo	Ruiz Jiménez-Quevedo	1-7	B	
San Cipriano	Efigenia-Rivas	19		
Avda. San Diego	Monte Igueldo-Carlos Martín Alvarez	13	B	
Pº San Francisco de Sales	Santander-Pablo Iglesias	7	B	
Avda. San Martín de la Vega	Orovillea-M-40 y Carretera Villaverde Vallecas Límite Término Municipal	12-17	B	*
C/ San Pol de Mar	Comandante Fortea-M-30	9	B	
C/ San Romualdo		20		
C/ Santa Cruz de Marcenado	Serrano Jover-Mártires de Alcalá	1		
C/ Santa Hortensia	Clara del Rey-Corazón de María	5		
C/ Santander	Juan Vigón-San Francisco de Sales	7	B	
C/ Segre		5		
C/ Sepúlveda		10		
C/ Seseña	Escalona-Valmojado	10	B	
C/ Silvano	Machupichu-M-40	16	B	
C/ Sinesio Delgado	Ginzo de Limia-Miraflores	6-8-9	B	
C/ Sirio	Lira-Estrella Polar	3		
C/ Sor Angela de la Cruz		6		
Torreçilla del Puerto		15		
Túnel de Costa Rica		15-16		
Túnel de Chamartín		5		
C/ Valmojado	Illescas-Los Yébenes	10	B	
C/ Vallehermoso	Alberto Aguilera-Cea Bermúdez	7	B	
Cuesta de la Vega	Mayor-Ciudad Plasencia	1	B	
Avda. 25 Septiembre		20		
Carretera Vicálvaro	Aragón-Etruria	19-20	B	*
Carretera Vicálvaro-Coslada	Boyer-Límite Término Municipal	19		*
Avda. Victoria		9		
C/ Villa		1		

CALLE	TRAMO	Distrito	B	*
C/ Villaamil	Covadonga-Ofelia Nieto y Camino del Chorrillo Camino Peña Grande	6-9	B	
C/ Villa Blanca		19		
Carretera Villaverde Vallecas Villa	Pozo Tío Raimundo-Camino Hormigueras	13	B	*
C/ Virgen de la Alegría	José Banús-Puente Ventas	15	B	
C/ Virgen del Sagrario	Virgen de Lluch-Alcalá	15	B	
C/ Vitrubio		5		
C/ Los Yébenes	Extremadura-Camarena	10	B	

B - Calles que tienen autobuses en otros tramos.

* - Calles que no son de competencia municipal.

ANEXO II

1. OBRAS Y ACTIVIDADES.

1. Obras de nueva planta, reconstrucción, sustitución, ampliación y recuperación tipológica, excepto los que se ubiquen en Áreas de Planeamiento Específico (APE), Áreas de Planeamiento Específico (APE) de las Colonias Históricas, APE 00.01, Áreas de Planeamiento Incorporado (API), Áreas de Planeamiento Remitido (APR), Suelo Urbanizable Programado (UZP) y Programado Incorporado (UZI) y Suelo de Sistemas Generales en Ámbitos de Ordenación Especial (AOE), o afecten a edificios catalogados o estén incluidas en unidades de ejecución.
2. Obras de restauración, consolidación y acondicionamiento en edificios, salvo las que se refieran a edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas o en el APE.00.01 o incluidas en unidades de ejecución y sin excepción cuando se trate de revocos de fachadas, de acondicionamientos puntuales o cuando afecten a un solo local o vivienda.
3. Obras de conservación en edificios.
4. Obras de reestructuración general o parcial, y reconfiguración de edificios, salvo las que se refieran a edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, API, APR, UZP y UZI o incluidas en unidades de ejecución.
5. Obras de reestructuración puntual.
6. Obras exteriores en edificios que no estuvieran incluidas en ninguno de los apartados anteriores.
7. Instalación de los elementos de señalización e identificación de actividades y establecimientos: muestras, banderines, toldos y elementos análogos, así como rótulos y otros elementos de identificación.
8. Demolición total o parcial de edificios, salvo que estén en edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, API, APR, UZP y UZI o incluidas en unidades de ejecución.
9. Movimiento de tierras, no afecto a obras de urbanización o edificación.
10. Autorización de obras de vaciado de solares y construcción de muros de contención previstos en el artículo 34.6 de la OMTLU cuya licencia urbanística esté delegada en virtud del presente acuerdo.
11. Colocación de andamios, maquinarias, grúas, apeos y medios similares, siempre que éstos estén destinados a obras cuya concesión de licencias se encuentre delegada en virtud del presente acuerdo.
12. Calas en los edificios.
13. Vallado de obras, siempre que las licencias para este tipo de obras estuvieran delegadas en virtud del presente acuerdo.
14. Vallado de solares y fincas.
15. Obras de acondicionamiento de espacios libres de parcela que impliquen implantación de instalaciones, incluso construcción de piscinas, edificaciones auxiliares anexas y otras instalaciones deportivas.
16. Obras de urbanización de carácter complementario o puntual, así como las de mera conservación y mantenimiento incluidas calas, canalizaciones y vados de acceso de vehículos.

17. Obras para instalaciones ligeras de carácter fijo o desmontables propias de los servicios públicos. Carpas y casetas prefabricadas para usos y obras de carácter provisional.

18. Instalaciones exteriores propias de las actividades extractivas, industriales o de servicios no incorporadas a proyectos de edificación, tales como depósito o almacenamiento al aire libre, incluidos los depósitos de agua y de combustibles líquidos y gaseosos, y los parques de combustibles sólidos, de materiales y de maquinaria.

19. Implantación de actividades en todo tipo de locales independientes y viviendas dentro de un edificio, así como ampliaciones de superficie, o de elementos e instalaciones o modificaciones y cambios de uso de las anteriores existentes, salvo en aquellos supuestos incluidos en el Anexo II.2 y locales independientes de los mismos.

20. Implantación de una misma actividad en edificio de uso exclusivo no residencial, salvo que se refieran a edificios catalogados o estén ubicados en los APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, APR, UZI, los incluidos en unidades de ejecución o en el Anexo II.2, así como los ubicados en los API que no figuran en la lista del Anexo III. La lista se irá actualizando a medida que se vayan realizando las previsiones de urbanización.

21. Implantación de garajes aparcamientos e instalación de sistemas de calefacción, refrigeración y climatización, ascensores, porteros automáticos y vídeo porteros, así como otras instalaciones que por no estar integrados en un proyecto de obras de edificación exijan licencia independiente.

22. Licencias para antenas receptoras de radio y televisión e instalación de antenas inocuas.

23. La licencia de primera ocupación y funcionamiento en los supuestos en los que la licencia urbanística esté delegada en virtud del presente acuerdo.

24. Instalación de tendidos aéreos provisionales cualquiera que sea el tipo de suelo donde se realicen.

25. Tala, autorizaciones de poda y trasplante de árboles y masas arbóreas en terrenos privados, cuando previamente hayan obtenido la autorización del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad que establece el artículo 209 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, de 24 de julio de 1985.

2. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE:

1. Instalaciones de suministro de combustible para vehículos, incluso las instalaciones industriales de las empresas suministradoras.

2. Los Servicios Infraestructurales generales de la ciudad relativos a:

2.1. Abastecimiento de agua.

2.2. Saneamiento.

2.3. Energía eléctrica.

2.4. Gas.

2.5. Telecomunicaciones.

3. Dotaciones para el transporte: transporte ferroviario, aéreo, red del Metro e Intercambiadores.

ANEXO III

API 02.01	Pº YESERIAS	APD 2.2
API 02.02	MZNA. VALDELASIERRA	APD 2.7
API 02.03	Pº DE LOS OLMOS	APD 2.11
API 02.04	LAS AMERICAS	ED 2.6
API 02.05	EMBAJADORES-DAMAS	ED 2.10
API 02.06	EMBAJADORES-BRONCE	ED 2.14
API 02.07	SEGOVIA. MAZARREDO. PVF	MPG2.112
API 02.08	Pº DE LAS ACACIAS	PR 2.3
API 02.09	MZNA. Pº PONTONES, IMPERIAL	APD 2.3
API 02.12	ESTACION SUR DE AUTOBUSES	PR 3.5
API 02.13	MENDEZ ALVARO DELICIAS	ED 3.3
API 02.14	PVF.-FACHADA PIRÁMIDES	2ª FASE.UA1
API 02.14	PVF.-FACHADA PIRAMIDES	2ª FASE UA2
API 02.14	PVF.-INDUSTRIAL MENESES	MPG 2.102.2
API 02.14	PVF.-PARC/. PRIVADAS DE PEÑUELAS	MPG 2.102.2
API 02.14	PVF.-PRINCIPE PÍO	MPG 2.102.2
API 02.14	PVF.-IMPERIAL	MPG 2.102.2
API 02.14	PVF.-PEÑUELAS	MPG 2.102.2
API 02.14	PVF.-DELICIAS	MPG 2.102.2
API 02.15	FACHADA PIRAMIDES	PR 2.4
API 02.16	PAPELERA MONTIEL	MPG 2.110
API 02.18	EL AGUILA-ALCATEL	ED 2.124-UA1
API 02.18	EL AGUILA-ALCATEL	ED2.124-UA2
API 02.21	TENIENTE CORONEL NOREÑA	ED 2.125
API 02.22	EMBAJADORES M-30	MED 2.11
API 03.01	CONVENIO DOCKS	APD 3.3
API 03.02	DOCTOR ESQUERDO	APD 3.5
API 03.03	COCHERAS E.M.T.	ED 3.6
API 03.04	TELLEZ	ED 3.2
API 03.06	CUARTELES DAOIZ Y VELARDE	ED 3.116
API 05.01	POLIGONO 7 AVDA. DE LA PAZ	
API 05.02	PADRE CLARET. SANTA HORTENSIA	
API 05.03	PLAZA DE VALPARAISO	
API 05.04	ROMERO GIRON, 10 Y CONDE DEL VAL, 15	
API 05.05	NAVALAFUENTE Y PRADILLO	
API 05.06	PASEO DE LOS JACINTOS M-30	
API 05.07	MARTIN MACHIO, PASAJE DOLORES	

API 05.10	MATEO INURRIA, MANUEL FERRERO	
API 05.12	SANTIAGO BERNABEU	
API 05.13	COLEGIO MARAVILLAS	
API 06.01	CALLE ALMORTAS	
API 06.02	PLAZA DE LA REMONTA	
API 06.03	AZCA	
API 06.04	HERNANI C/V AVIADOR ZORITA	
API 06.06	OVIEDO C/V DULCINEA	
API 06.12	CALLE BRAVO MURILLO-PENSAMIENTO	
API 08.02	POLIGONO A DE PEÑAGRANDE	
API 08.03	LA COMA	
API 08.07	POLIGONO I."CARRETERA DE BURGOS"	
API 08.11	CALLE RAMON CAMARERO	
API 08.12	CALLE SAN LAUREANO	
API 08.13	CALLE SANDALIA NAVAS	
API 09.01	CIUDAD DE LOS POETAS 4ª FASE	
API 09.02	U.A. 9/10 DEHESA DE LA VILLA	
API 09.03	OFELIA NIETO	
API 09.04	COLONIA CAMARINES	
API 09.05	CALLE SANTA ELVIRA	
API 09.06	VALDECAHONDE	
API 09.07	ARGENTONA, DARIO APARICIO	
API 09.11	ALMANSA	
API 09.13	FRANCISCO DE DIEGO; FRANCOS RODRIGUEZ	
API 09.15	CERRO DE LOS GAMOS	
API 09.17	CALLE SAN GERARDO	
API 09.18	CALLE BERMEO	
API 09.19	CALLE ASTROLABIO	
API 09.20	CALLE ARANDIGA	
API 10.01	BARRIO DEL LUCERO	
API 10.02	UNIDAD RESIDENCIAL CAMPAMENTO	
API 10.03	RAFAEL FINAT	
API 10.04	LAS TRES CRUCES	
API 10.06	ALUCHE-SESEÑA	
API 10.08	CALLE HOYO DE PINARES; SANCHIDRIÁN	
API 10.09	CALLE GREGORIO VACAS	
API 10.13	POBLADO CAÑO ROTO	
API 10.15	CALLE DANTE	
API 10.16	CALLE ALHAMBRA.	
API 11.02	UNIDAD VISTA ALEGRE	

API 11.03	FATIMA, OBLATAS	
API 11.04	SANTA RITA I	
API 11.05	CALLE CAPITAN DEL ORO	
API 11.06	PAN BENDITO	
API 11.09	CALLE ZAIDA	
API 11.10	CALLE SANTIAGO PRIETO, MERCEDES DOMINGO	
API 11.14	GENERAL RICARDOS	
API 11.18	MANZANA ENTRE GENERAL RICARDOS Y CAMPOAMOR	
API 11.19	SAN MELITÓN	
API 12.01	POLIGONO 3 ORCASUR	APD 12.1
API 12.02	OESTE SAN FERMIN	PP I-9
API.12.03	NORTE POLIDEPORTIVO ORCASITAS	PPI-13
API.12.04	RANCHO DEL CORDOBES	MPR 12.5
API.12.05	COLONIA ALMENDRALES	PR 12.7-UA 2
API.12.05	COLONIA ALMENDRALES	PR 12.7-UA 1
API.13.04	PALOMERAS SUR	APD 14.6
API.13.05	AVDA. ALBUFERA SIERRATOLEDANA	ED 14.107
API.13.06	LA VIÑA	PR 13.1
API 13.07	PUENTE VALLECAS NORTE	PR 14. 1 -UA 6
API.13.08	PUENTE VALLECAS SUR	PR 14.3
API 13.09	MARTINEZ DE LA RIVA	PR 14.4-UA 1
API.13.09	MARTINEZ DE LA RIVA	PR 14.4-UA 2
API 13.09	MARTINEZ DE LA RIVA	PR 14.4-UA 3
API 13.09	MARTINEZ DE LA RIVA	PR 14.4-UA 4
API 13.10	MADRID SUR	PR 14.5
API 13.11	ENTREVIAS	PT 13.5
API 14.01	POLIGONO 38 P.E.A.P.	APD 15.1
API 14.02	Cº VINATEROS	ED 15.2
API 14.03	VANDEL	PP I-8
API 14.04	CENTRO INTEGRADO MORATALAZ	ED 15.103
API 14.05	LUIS DE HOYOS	APD 15.3
API 14.06	ENSANCHE ESTE PAVONES	PP II-5
API 15.01	POLIGONO 1 P.E.A.P.	APD 16.1
API 15.04	POLIGONO 21 P.E.A.P.	PR 16.128
API 15.05	CRUZ DE LOS CAIDOS	ED 16.3
API.15.06	ARCENTALES, INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA	ED 16.5
API.15.07	BARRIO BILBAO ARCENTALES	ED 16.7
API.15.08	ETOLINO VERDAGUER	ED 16.107
API.15.09	EUSEBIO MARTÍNEZ BARONA	ED 16.133

API.15.10	LA ALEGRIA	PR 15.1
API.15.11	BORDE SUR INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA	PR 16.4
API.15.12	AVDA. DAROCA BARRIO BILBAO	PR 16.6
API.15.13	EMILIO FERRARI	PR 16.8
API.15.14	LUIS RUIZ	ED 16.138
API.15.15	POLIGONO 4 P.E.A.P.	APD 16.2
API.15.16	EDIFICIO CASTILO BLANCO	MPG 16.135
API.15.17	PUENTE DE VENTAS	PR 16.2
API.15.19	TORRELAGUNA	UA 16.104
API.15.21	VALENTINA GUTIERREZ	UA 16.101
API.16.01	PIOVERA ESTE	MED 18.6
API.16.02	CONDE DE ORGAZ A	ED 18.10
API.16.03	CONDE DE ORGAZ B	ED 18.11
API.16.04	CONDE DE ORGAZ C	ED 18.12
API.16.05	ALCOBENDAS-MAR DEL CORAL	ED 18.144
API.16.07	PLAZA PATRICIO AGUADO	ED 18.121
API.16.08	LOS LLANOS	PP I-1
API.16.09	EL QUEROL	PP I-2
API.16.10	BARRIO DEL CARMEN	PR 18.2
API.16.11	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 1	PR 18.5
API.16.12	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 2	PR 18.5
API.16.13	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 3	PR 18.5
API.16.14	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 6	PR 18.5
API.16.15	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 7	PR 18.5
API.16.16	BANCO CENTRAL	ED 18.4
API.16.17	PORTUGALETE III	MPG 18.127
API.16.19	POBLADO ABSORCION CANILLAS	PT 18.15
API.16.20	CARCAVAS ANILLO VERDE	APD 18.1
API.16.21	APD 18.19 VILLAROSA	MPG 18.151
API.16.22	ARROYO DEL SANTO	MPP II-2
API.17.01	UVA VILLAVERDE	APD 12.4
API.17.02	SAN MARTIN DE LA VEGA	APD 13.13
API.17.03	HUERTA DE VILLAVERDE	ED 12.103
API.17.04	ANILLO VERDE DE VILLAVERDE	PP 12.102
API.17.05	EL ESPINILLO	PP I-10
API.17.06	VILLAVERDE CRUCE	PT 12.8
API.17.07	CAMINO DE GETAFE	ED 12.4
API.17.08	SAN JENARO	ED 12.9
API.17.09	TAFESA	ED 12.12
API.17.10	COLONIA MARCONI	ED 12.10

API.17.11	AVDA. REAL DE PINTO	ED 12.122
API.17.12	CTRA. SAN MARTÍN DE LA VEGA	PR 12.11
API.17.13	COLEGIO NUEVO CENTRO	APD 12.3
API.18.02	BARRANCO DEL NOVILLO	
API.18.04	MERCAMADRID	
API.18.05	CERRO MILANO	
API.18.06	MZNA. A ENTRE C/ SANTA EUGENIA FERROCARRIL	
API.18.12	POLIGONO INDUSTRIAL VALLECAS	
API.18.13	CALLE SIERRA VIEJA	
API.18.14	CENTRO CIVICO SANTA EUGENIA	
API.19.01	VALDEBERNARDO	
API 19.02	ANILLO VERDE (VICALVARO)	
API.20.02	CALLE LONGARES SANTA FLORENTINA	
API.20.03	COLONIA ALFONSO XIII	
API.20.05	CANODROMO DE CANILLEJAS	
API.20.07	QUINTA DE LOS MOLINOS	
API.20.08	SECTOR I-6 LAS ROSAS	
API.20.09	SECTOR II-4 LAS ROSAS	
API 20.10	AVDA. DE ARAGON-ALBASANZ	
API 20.14	QUINTA DE LOS MOLINOS INDUSTRIAL	
API 20.15	NORTE TORRE ARIAS	
API 20.16	REMODELAC PARCELA F GRAN SAN BLAS	
API 21.02	MOTOCINE	
API 21.03	AERONAVE I	
API 21.04	AERONAVE II	
API 21.06	CAMPO DE LAS NACIONES	

ANEXO IV
ZONAS VERDES DISTRITO

DISTRITO	NOMBRE PARQUE	UBICACIÓN	CÓDIGO	SUPERFICIE (M²)	TIPOLOGÍA
1.- CENTRO	JARDINES DE LA PZA. DE LA VILLA DE PARÍS	CALLE GENERAL CASTAÑOS, 6	01017041	10.718	ZA2
1.- CENTRO	JARDIN DE LARRA	CALLE FACTOR, 14	01009043	5.599	ZA2
1.- CENTRO	PARQUE DE ATENAS	CALLE SEGOVIA, 63	01004032	46.569	ZA4
1.- CENTRO	TALUD C/ SEGOVIA	CALLE SEGOVIA, 37	01010032	9.898	ZA2
1.- CENTRO	JARDINES DE LAS VISTILLAS	CALLE BEATRIZ GALINDO, 6	01011031	12.362	ZA3
1.- CENTRO	JARDINES DE LA PZA. DE GABRIEL MIRÓ	PLAZA GABRIEL MIRÓ, 1	01019042	5.461	ZA2
1.- CENTRO	PARQUE DE LA CORNISA	CALLE ROSARIO, 15	01083043	21.547	ZA3
1.- CENTRO	PLAZA DE LAVAPIÉS	PLAZA DE LAVAPIÉS	90100731	2.758	
2.- ARGANZUELA	PZA. LUCA DE TENA	PASEO DELICIAS, 44	02015043	5.349	ZA2
2.- ARGANZUELA	PARQUE DEL BRONCE PVF	CALLE BRONCE, 45	02070020	28.818	ZA3
3.- RETIRO	PARQUE DE COCHERAS	CALLE COCHERAS, 4	03071040	9.573	ZA2
3.- RETIRO	PAR POETA ESTEBAN VILLEGAS	CALLE POETA ESTEBAN DE VILLEGAS, 1	03065040	6.805	ZA2
3.- RETIRO	BULEVAR CALLE IBIZA	CALLE IBIZA		6.817	
3.- RETIRO	BULEVAR CALLE ALCALDE SAINZ DE BARANDA	CALLE ALCALDE SAINZ DE BARANDA		6.076	
3.- RETIRO	PLAZA EN CALLE VALDERRIBAS, 26	CALLE VALDERRIBAS c/v CALLE ABTAO		331	
5.- CHAMARTÍN	PARQUE DE BERLÍN	AVENIDA RAMON Y CAJAL, 4	05001030	49.116	ZA4
5.- CHAMARTÍN	JARDINES DE SAN FERNANDO	CALLE ALBERTO ALCOCER, 9	05006040	11.971	ZA3
5.- CHAMARTÍN	CRUCERO 25 DE MAYO	CALLE CRUCERO 25 DE MAYO, 1	05066040	10.152	ZA3
5.- CHAMARTÍN	Pº CEREZOS	PASEO CEREZOS, 1	05094040	10.705	ZA3
5.- CHAMARTÍN	JARDINES INSTITUTO STA. MARCA	CALLE URUGUAY, 23	05323009	10.814	ZA3
7.- CHAMBERÍ	JARDINES DE ANDRÉS SABORIT (1 Y 2)	CALLE RAIMUNDO FERNANDEZ VILLAVERDE, 44	07024040	5.606	ZA2
7.- CHAMBERÍ	LTRL. NUEVOS MINISTERIOS	PASEO CASTELLANA, 63	07031041	5.996	ZA2
7.- CHAMBERÍ	JARDINES ENRIQUE HERREROS	CALLE CEA BERMUDEZ, 1	07037042	6.666	ZA2
7.- CHAMBERÍ	PZA. DE OLAVIDE	PLAZA OLAVIDE, 1	07006044	5.732	ZA2
7.- CHAMBERÍ	PZA DEL CONDE DEL VALLE DE SUCHIL	PLAZA CONDE DEL VALLE DE SUCHIL, 9	07001044	5.236	ZA2
7.- CHAMBERÍ	PARQUE JOSE LUIS SAMPEDRO	CALLE GALILEO, 33	07028040	3.981	ZA1
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE DE LA VAGUADA	AVENIDA MONFORTE DE LEMOS 37	08004060	50.463	ZA4
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE ANA TUTOR	AVENIDA CARDENAL HERRERA ORIA 242	08365009	36.914	ZA4
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE LAS TABLAS V-7	AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	08218000	55.935	ZA4
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE LAS TABLAS V-6	CALLE SAN JUAN DE ORTEGA	08216000	62.191	ZA4
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE DEL PUEBLO DE EL PARDO	AVENIDA GUARDIA 3	08002040	33.955	ZA4
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	A.V.C. MONTECARMELO	CALLE SANTUARIO DE VALVERDE 41	08371009	16.213	ZA1
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE BEGOÑA	AVENIDA LLANO CASTELLANO 4	08032060	21.072	ZA4
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE GABRIELA MISTRAL	CALLE GABRIELA MISTRAL 10	08089030	57.449	ZA3
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE FUENTELARREINA	CALLE ALEJANDRO CASONA 6	08088030	43.964	ZA5
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE VALLE DE ENMEDIO Y ALREDEDORES	CALLE SENDA DEL INFANTE 22	08143040	61.723	ZA4
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE FUENTECHICA	CALLE DIVINA PASTORA 12	08138040	17.326	ZA4
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE DE LA SUPERMANZANA 7	CALLE FERMIN CABALLERO 20	08009040	23.747	ZA3
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PZAS. INTERIORES Bº EL PILAR A	CALLE MELCHOR FERNANDEZ ALMAGRO 68	08033040	32.982	ZA4

Junta de Gobierno de 25 de julio de 2019

9.- MONCLOA-ARAVACA	ROSAS DE ARAVACA	CALLE ARROYO DE POZUELO, 101	09108040	16.503	ZA3
9.- MONCLOA-ARAVACA	PARQUE DE LA BOMBILLA	AVENIDA DE VALLADOLID 47	09083020	110.236	ZA5
11.- CARABANCHEL	PZA. COIMBRA	PZA. COIMBRA	11069040	5.557	ZA2
12.- USERA	PZA. ASOCIACION MESETA DE ORCASITAS	PZA. ASOCIACION MESETA DE ORCASITAS	12022040	11.369	ZA3
13.- PUENTE DE VALLECAS	RAMON PEREZ DE AYALA - PZA. FONTARRON	RAMON PEREZ DE AYALA, 28-32	13065040	8.484	ZA2
13.- PUENTE DE VALLECAS	COL. VILLALOBOS	VILLALOBOS, 15-121	13090060	6.794	ZA2
14.- MORATALAZ	BARRIO I - FTE. CARRANTONA	FUENTECARRANTONA, 14	14028040	13.248	ZA3
15.- CIUDAD LINEAL	PZA. DR. CIRAJAS - JOSE ARCONES	C/ DEL DOCTOR CIRAJAS, 3	15014040	11.747	ZA3
16.- HORTALEZA	HUERTA DE LA SALUD	C/ DEL MAR DE LAS ANTILLAS, 14	16027040	16.316	ZA3
17.-VILLAVERDE	JARDINES SAN LUCIANO	CTRA. VILLAVERDE - C/ SANTA ESCOLASTICA	17171060	7.151	ZA2
17.-VILLAVERDE	JARDINES STA. ESCOLÁSTICA	C/ SANTA ESCOLÁSTICA - CTRA. VILLAVERDE	17089060	6.451	ZA2
17.-VILLAVERDE	INTBL. CANCIÓN DEL OLVIDO-MANOJO DE ROSAS	C/ LA CANCION DEL OLVIDO - C/ LA DEL SOTO DEL PARRAL	17148060	8.742	ZA2
17.-VILLAVERDE	AVDA. ANDALUCÍA - TERTULIA - PPI, 10	AVDA. ANDALUCÍA - C/ TERTULIA - PP I, 10	17059040	9.053	ZA3
17.-VILLAVERDE	AVDA. LA FELICIDAD PPI, 10	C/ FELICIDAD, 26	17060040	6.372	ZA2
17.-VILLAVERDE	JARDINES AVDA. OROVILLA	C/ UNANIMIDAD - AVDA. OROVILLA	17092040	6.051	ZA2
17.-VILLAVERDE	INTBL. GIGANTES CABEZUDOS - PAN Y TOROS	AVDA.LA VERBENA DE LA PALOMA - Pº GIGANTES Y CABEZUDOS	17076060	5.236	ZA2
17.-VILLAVERDE	INTBL. VERBENA PALOMA - PAN Y TOROS	C/ BOHEMIOS - AVDA. LA VERBENA DE LA PALOMA	17078060	9.972	ZA3
17.-VILLAVERDE	INTBL. SOTO PARRAL - BOHEMIOS	C/ LA DEL SOTO DEL PARRAL - C/ LA DEL MANOJO DE ROSAS	17080060	5.651	ZA2
17.-VILLAVERDE	APE 17.01 EUSKALDUNA	AVDA. SAN MARTÍN DE LA VEGA - C/ AMERICIO	17212009	5.009	ZA2
17.-VILLAVERDE	COALICIÓN	C/ COALICION, 33	17072040	7.417	ZA2
17.-VILLAVERDE	INTBL. HUESPED SEVILLANO-DOÑA FRANCISQUITA	C/ EL HUESPED DEL SEVILLANO - C/ LA DEL MANOJO DE ROSAS	17083060	8.491	ZA3
17.-VILLAVERDE	PARQUE ATEINSA	C/ ATEINSA	17142040	7.406	ZA2
17.-VILLAVERDE	INTBL. GIGANTES CABEZUDOS - DOLOROSA	Pº GIGANTES Y CABEZUDOS - C/ BOHEMIOS	17077060	8.174	ZA2
17.-VILLAVERDE	CLARA SCHUMANN - PILAR LORENGAR	C/ CLARA SCHUMANN - C/ PILAR LORENGAR	17162040	8.307	ZA2
17.-VILLAVERDE	PZA. CHOZAS DE CANALES	CTRA. VILLAVERDE A VALLECAS	17029040	8.550	M
17.-VILLAVERDE	INTERCAMBIADOR STA. PETRONILA	AVDA. DE ANDALUCIA -CTRA. VILLAVERDE A VALLECAS	17027040	6.076	M
17.-VILLAVERDE	Z.F. ARECHAULETA - ALCOCER	TRAV. ARECHAULETA - C/ VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS	17147040	5.447	ZFC
17.-VILLAVERDE	TIO BASILIO	C/ VILLALONSO - C/ POTES	17127040	8.720	ZA2
17.-VILLAVERDE	CALLE CALCIO	C/CALCIO	17241009	9.399	M
17.-VILLAVERDE	PARQUE STA. PETRONILA	C/ FRANCISCO DEL PINO - C/ SANTA PETRONILA	17031040	8.551	ZA2
17.-VILLAVERDE	BOETTICHER	C/ CIFUENTES	17253009	5.763	
17.-VILLAVERDE	SAN JENARO	C/ VILLALONSO - C/ SAN JENARO	17056040	8.017	ZA2
17.-VILLAVERDE	AVDA. ANDALUCÍA - MARÍA DROC	AVDA. ANDALUCÍA - C/ MARÍA DROC	17131060	6.705	ZA2
17.-VILLAVERDE	PARQUE ESMALTINA	C/ ESMALTINA	17144040	7.268	ZA2
17.-VILLAVERDE	APE 1701-EL SALOBRAL	C/ DEL SALOBRAL	17245009	6.803	ZA2
17.-VILLAVERDE	COL. SAN NICOLÁS Y ARECHAULETA	/ ALCOCER - Pº GIGANTES Y CABEZUDOS	17020060	13.246	ZA3
18.- VILLA DE VALLECAS	PARQUE VILDA	PZA ENRIQUE DE MESA VASARES, 13	18025040	10.146	ZA2
18.- VILLA DE VALLECAS	VILLAR DEL OLMO	SIERRA VIEJA	18100009	8.515	ZA2

ANEXO V

PARQUES CON CERRAMIENTO DE DISTRITO

	NOMBRE PARQUE	UBICACIÓN	CÓDIGO	SUPERFICIE	TIPOLOGÍA
1.- CENTRO	PARQUE CASINO DE LA REINA	CALLE CASINO, 10	01131041	19.859	ZA3
1.- CENTRO	PARQUE EMIR MOHAMED I	CALLE MAYOR, 83	01080042	3.829	ZA1
1.- CENTRO	PARQUE DE LA CALLE ALMENDRO	CALLE ALMENDRO			
3.- RETIRO	PAR POETA ESTEBAN VILLEGAS	CALLE POETA ESTEBAN DE VILLEGAS, 1	03065040	6.805	ZA2
4.- SALAMANCA	PARQUE DE MARIA EVA DUARTE DE PERON	PLAZA MANUEL BECERRA, 8	04002032	29.747	ZA3
4.- SALAMANCA	JARDINES GREGORIO ORDOÑEZ	CALLE PRINCIPE DE VERGARA, 68	04005040	3.996	ZA1
4.- SALAMANCA	RESIDENCIAL ISABEL II	CALLE DEL MARQUÉS DE MONDÉJAR, 22			
7.- CHAMBERÍ	JARDINES ENRIQUE HERREROS	CALLE CEA BERMUDEZ, 1	07037042	6.666	ZA2
7.- CHAMBERÍ	PZA. DE DOMENICO SCARLATTI	CALLE DOMENICO SCARLATTI, 3	07011040	3.120	ZA1
7.- CHAMBERÍ	JARDINES DEL CENTRO CULTURAL GALILEO	CALLE FERNANDO EL CATÓLICO 35			
7.- CHAMBERÍ	JARDINES DE REVENGA	CALLE BLASCO DE GARAY, 31	07030040	2.720	ZA1
9.- MONCLOA-ARAVACA	ALMANSA, 97-99	CALLE ALMANSA 99	09061040	12.651	ZA3
14.- MORATALAZ	ARBORETO "EL TORITO"	AVENIDA MORATALAZ, 126	14038040	391	ZA1

ANEXO VI

VÍAS O ESPACIOS PÚBLICOS SINGULARES

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO	DISTRITO
Calle Conde Duque		CENTRO
Plaza de Cristino Martos		CENTRO
Calle de Amaniel		CENTRO
Plaza de las Comendadoras		CENTRO
Plaza del Conde de Toreno		CENTRO
Calle Álamo		CENTRO
Plaza de los Mostenses		CENTRO
Calle General Mitre		CENTRO
Calle Ricardo León		CENTRO
Calle García Molinas		CENTRO
Plaza del Dos de Mayo		CENTRO
Calle de la Luna		CENTRO
Calle del Desengaño	Desde la Calle de la Luna hasta la Calle del Barco	CENTRO
Plaza de Santa María Soledad Torres Acosta		CENTRO
Calle de Silva		CENTRO
Calle Tudescos		CENTRO
Calle Miguel Moya		CENTRO
Calle Concepción Arenal		CENTRO
Travesía Horno de la Mata		CENTRO
Calle Mesonero Romanos	Desde la Calle Gran Vía hasta la Calle Desengaño	CENTRO
Calle Gran Vía		CENTRO
Plaza de España		MONCLOA-ARAVACA
Calle Ferraz	Desde la Calle de Luisa Fernanda hasta la Plaza de España	MONCLOA-ARAVACA
Calle de Bailén	Desde la Calle Mayor hasta la Plaza de España	CENTRO
Calle de San Quintín		CENTRO
Calle de Arrieta		CENTRO
Plaza de Isabel II		CENTRO
Calle Pavía		CENTRO
Plaza de Oriente		CENTRO
Plaza de Ote		CENTRO
Calle Felipe V		CENTRO
Calle Carlos III		CENTRO
Calle Requena		CENTRO
Plaza de Ramales		CENTRO
Calle de Vergara		CENTRO
Calle del Arenal		CENTRO
Cuesta de Santo Domingo		CENTRO
Plaza de Santo Domingo		CENTRO
Calle de Jacometrezo		CENTRO
Calle de Preciados		CENTRO
Plaza del Callao		CENTRO
Calle del Postigo de San Martín		CENTRO
Plaza de San Martín		CENTRO
Plaza de las Descalzas		CENTRO
Calle de la Misericordia		CENTRO

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO	DISTRITO
Calle Maestro Victoria		CENTRO
Calle Tetuán	Sólo la parte peatonal (se excluye la parte del principio de la calle que no es peatonal)	CENTRO
Calle del Carmen		CENTRO
Calle de Galdó		CENTRO
Plaza del Carmen		CENTRO
Calle de la Salud	Hasta el fin de la Plaza del Carmen (a la altura del Nº 13)	CENTRO
Calle San Alberto		CENTRO
Calle de la Abada		CENTRO
Calle Mesonero Romanos	Desde la Calle Preciados hasta la Calle de la Abada	CENTRO
Plaza de la Red de San Luis		CENTRO
Calle de la Montera		CENTRO
Plaza de la Puerta del Sol		CENTRO
Calle Mayor		CENTRO
Plaza del Biombo		CENTRO
Calle de Santiago		CENTRO
Plazuela de Santiago		CENTRO
Calle Milaneses		CENTRO
Calle del Sacramento		CENTRO
Calle del Cordón		CENTRO
Plaza del Cordón		CENTRO
Plaza de la Villa		CENTRO
Calle del Codo		CENTRO
Plaza del Conde de Miranda		CENTRO
Calle de Puñonrostro		CENTRO
Calle de San Justo		CENTRO
Pasadizo del Panecillo		CENTRO
Plaza de San Miguel		CENTRO
Calle Conde de Miranda		CENTRO
Calle Ciudad Rodrigo		CENTRO
Calle Cava de San Miguel		CENTRO
Plaza Conde de Barajas		CENTRO
Calle Maestro Villa		CENTRO
Calle Cuchilleros		CENTRO
Plaza Puerta Cerrada		CENTRO
Calle Gómez de Mora		CENTRO
Plaza Segovia Nueva		CENTRO
Calle Tintoreros		CENTRO
Calle de Toledo	Desde la Plaza Mayor hasta la Plaza de la Cebada	CENTRO
Calle de la Colegiata		CENTRO
Plaza de Tirso de Molina		CENTRO
Plaza de Antón Martín		CENTRO
Calle de Moratín		CENTRO
Plaza de la Platería de Martínez		CENTRO
Calle del Duque de Alba		CENTRO
Calle Plaza de la Cebada	La plaza en sí no está marcada pero sí la calle que se llama igual	CENTRO
Calle de la Cava Baja		CENTRO
Plaza Puerta de Moros		CENTRO
Carrera de San Francisco		CENTRO
Plaza del Humilladero		CENTRO
Plaza San Andrés		CENTRO

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO	DISTRITO
Plaza de los Carros		CENTRO
Costanilla de San Andrés		CENTRO
Calle Alamillo		CENTRO
Plaza de Alamillo		CENTRO
Plaza Nelson Mandela		CENTRO
Plaza de Arturo Barea		CENTRO
Plaza de Lavapiés		CENTRO
Plaza Mayor		CENTRO
Calle 7 de Julio		CENTRO
Calle Felipe III		CENTRO
Calle de Botoneras		CENTRO
Calle Postas		CENTRO
Calle de la Sal		CENTRO
Calle Marqués Viudo de Pontejos		CENTRO
Calle de Zaragoza		CENTRO
Calle San Cristóbal		CENTRO
Calle Gerona		CENTRO
Plaza de la Provincia		CENTRO
Plaza de Santa Cruz		CENTRO
Plaza de Pontejos		CENTRO
Calle del Correo	Sólo el tramo que transcurre paralelo a la Plaza de Pontejos	CENTRO
Calle de Atocha		CENTRO
Plaza de Jacinto Benavente		CENTRO
Calle de la Bolsa		CENTRO
Calle de Carretas		CENTRO
Plaza del Ángel		CENTRO
Calle de las Huertas		CENTRO
Plaza de Santa Ana		CENTRO
Calle del Príncipe		CENTRO
Calle del Prado		CENTRO
Plaza de las Cortes		CENTRO
Carrera de San Jerónimo		CENTRO
Plaza de Canalejas		CENTRO
Calle de Sevilla		CENTRO
Calle Alcalá		CENTRO
Calle Fuencarral		CENTRO
Glorieta de Bilbao		CENTRO
Plaza de Santa Bárbara		CENTRO
Plaza de Chueca		CENTRO
Plaza de Pedro Zerolo		CENTRO
Calle del Clavel		CENTRO
Calle del Barquillo		CENTRO
Plaza del Rey		CENTRO
Plaza de la Villa de París		CENTRO
Calle del General Castaños		CENTRO
Calle de Orellana	Sólo el tramo que cruza la Plaza de la Villa de París	CENTRO
Plaza de Colón		CENTRO
Paseo de Recoletos		CENTRO
Calle Bárbara de Braganza	Tramo que cruza el Paseo de Recoletos	CENTRO
Calle del Almirante	Tramo que cruza el Paseo de Recoletos	CENTRO
Plaza de Cibeles		CENTRO

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO	DISTRITO
Paseo del Prado		CENTRO
Plaza de Cánovas del Castillo		CENTRO
Plaza del Emperador Carlos V		CENTRO
Calle de Claudio Moyano		RETIRO
Calle Dr. Velasco		RETIRO
Calle de Alfonso XII		RETIRO
Calle de Espalter		RETIRO
Plaza Murillo		RETIRO
Calle Moreto	Desde la Calle Felipe IV hasta la Calle Espalter	RETIRO
Calle Ruiz de Alarcón		RETIRO
Calle de Alberto Bosch		RETIRO
Calle del Casado del Alisal		RETIRO
Calle de la Academia		RETIRO
Calle de Felipe IV		RETIRO
Calle Méndez Núñez		RETIRO
Plaza de la Lealtad		RETIRO
Calle Antonio Maura		RETIRO
Calle Alfonso XI		RETIRO
Calle de Juan de Mena		RETIRO
Calle de Montalbán		RETIRO
Calle de Valenzuela		RETIRO
Plaza de la Independencia		RETIRO
Calle de Serrano		SALAMANCA
Calle de la Armada Española		SALAMANCA
Plaza de Colón		SALAMANCA
Calle de Goya	Tramo paralelo a la Plaza de Colón (Entre el Paseo de la Castellana y la Calle Serrano)	SALAMANCA
Calle de Jorge Juan	Entre la Calle Serrano y la Calle Alcalá	SALAMANCA
Plaza de Felipe II/ Salvador Dalí		SALAMANCA
Calle Fernán González	Entre la Calle Jorge Juan y la Calle Goya	SALAMANCA



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

2.- Convalidar el gasto de 4.364,47 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 4.364,47 euros, IVA incluido, correspondiente a las fiestas del Barrio de Las Tablas 2019, en el período comprendido entre el 22 y el 26 de mayo de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de 4.364,47 euros, IVA incluido, a favor de ASI KEM, S.L., con CIF B80090095, correspondiente a las fiestas del Barrio de Las Tablas 2019, en el período comprendido entre el 22 y el 26 de mayo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/208/334.01/227.99 "Actividades Culturales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar el contrato de servicios de información, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al Distrito, y el gasto plurianual de 2.662.589,14 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Latina.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de información, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al Distrito de Latina, mediante tramitación ordinaria del expediente, para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2019, o desde la formalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2021, y autorizar el gasto plurianual de 2.662.589,14 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de información, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al distrito de Latina para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2019, o desde la formalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.662.589,14 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/933.02/227.99 Edificios. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2019 por importe de	197.228,83 euros
Año 2020 por importe de	1.183.372,95 euros
Año 2021 por importe de	1.183.372,95 euros
Año 2022 por importe de	98.614,41 euros.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.997.571,81 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 «centros educativos» del contrato de servicios «limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito de Ciudad Lineal, con reserva en la subcontratación con empresas de inserción en el lote 2 (D.A. 5ª TRLCSP)».

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.997.571,81 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del LOTE 1 «CENTROS EDUCATIVOS» DEL CONTRATO DE SERVICIOS «Limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito de Ciudad Lineal, con reserva en la subcontratación con empresas de inserción en el Lote 2 (D.A. 5ª TRLCSP)» para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2021.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.997.571,81 euros, IVA incluido, a favor de CLECE, S.A., con CIF número A80364243, correspondiente a la prórroga del Lote 1 del contrato de servicios «Limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito de Ciudad Lineal, con reserva en la subcontratación con empresas de inserción en el Lote 2 (D.A. 5ª TRLCSP)» para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2021, distribuyéndose en las siguientes aplicaciones presupuestarias, anualidades y cuantías:

ANUALIDAD	PERIODO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2019	01/09/2019-30/11/2019	001/215/323.01/227.00	249.696,47 €
2020	01/12/2019-30/11/2020	001/215/323.01/227.00	998.785,91 €
2021	01/12/2020-31/08/2021	001/215/323.01/227.00	749.089,43 €

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.104.785,32 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 «edificios» del contrato de servicios «limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito de Ciudad Lineal, con reserva en la subcontratación con empresas de inserción en el lote 2 (D.A. 5ª TRLCSP)».

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.104.785,32 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del LOTE 2 «EDIFICIOS» del contrato de servicios denominado «Limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito de Ciudad Lineal, con reserva en la subcontratación con empresas de inserción en el Lote 2 (D.A. 5ª TRLCSP)» para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2021.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.104.785,32 euros, IVA incluido, a favor de SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), con CIF número B47037577, correspondiente a la prórroga del Lote 2 del contrato de servicios «Limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito de Ciudad Lineal, con reserva en la subcontratación con empresas de inserción en el Lote 2 (D.A. 5ª TRLCSP)» para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2021, distribuyéndose en las siguientes aplicaciones presupuestarias, anualidades y cuantías:

Distribución de anualidades

Anualidad	Importe (IVA Incluido) (€)
2019	263.098,16
2020	1.052.392,67
2021	789.294,49



Aplicación presupuestaria de la anualidad corriente:

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incluido) (€)
001215	93302	22700	262.575,17
001215	34201	22700	522,99

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 504.970,14 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la ejecución del programa de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 504.970,14 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios programa de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social de Villa de Vallecas.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 24/08/2019 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 25/08/2019 hasta el 24/08/2020, ambos inclusive. El Distrito de Villa de Vallecas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 504.970,14 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la ejecución del programa de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social del Distrito de Villa de Vallecas, desde el desde el 25 de agosto de 2019 hasta el 24 de agosto de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/231.06/227.99 o equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2019, por un importe total de 168.337,78 euros

Año 2020, por un importe total de 336.632,36 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

7.- Nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Madrid Salud es un Organismo Autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Portavoz , Seguridad y Emergencias, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figura adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, en su apartado 1º.4 dispone que se adscribe a esta Área de Gobierno el Organismo Autónomo Madrid Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud a:

Presidenta:

Maria Inmaculada Sanz Otero.

Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Vocales:

Titular: José Anierte Rueda, Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

Suplente: Emiliano Martín González, Coordinador General de Familias, Igualdad y Bienestar Social.



Titular: Francisco Javier Hernández Martínez, Coordinador General de Seguridad y Emergencias.

Suplente: Inmaculada García Ibáñez, Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Titular: José Fernández Sánchez, Concejal Presidente Junta Municipal de los Distritos de Centro y Salamanca.

Suplente: Blanca María Pinedo Texidor, Concejala Presidenta Junta Municipal de Tetuán.

Titular: Antonio Sánchez Díaz, Director General de Planificación y Programación de Recursos Humanos.

Suplente: Raquel Ponce Moreno, Subdirectora General de Relaciones Laborales.

Titular: Silvia Rojo López de la Osa, Directora General de Costes y Gestión de Personal.

Suplente: Ángela García Sánchez, Directora General de Función Pública.

Representantes del Grupo Municipal Más Madrid:

Titular: José Javier Barbero Gutiérrez.

Suplente: Miguel Montejo Bombín.

Representantes del Grupo Municipal del Partido Popular:

Titular: Loreto Sordo Ruiz, Concejala Presidenta Junta Municipal de los Distritos de Moncloa-Aravaca y Usera.

Suplente: Ivo Villalba Pozo.

Representantes del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

Titular: Alberto Serrano Patiño.

Suplente: Jorge Huertas Morales de Setién.

Representantes del Grupo Municipal Socialista de Madrid:

Titular: Ramón Silva Buenadicha.

Representantes del Grupo Municipal Vox:

Titular: Pedro Fernández Hernández.

Suplente: Arantzazu Purificación Cabello López.



Representantes de la Comunidad de Madrid:

Titular: Juan Martínez Hernández, Director General de Salud Pública. Consejería Sanidad. Comunidad de Madrid.

Suplente: Emma Sánchez Pérez, Subdirectora General de Higiene y Seguridad Alimentaria. Comunidad de Madrid.

Segundo.- Quedan sin efecto los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud efectuados con anterioridad al presente Acuerdo.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

8.- Autorizar y disponer el gasto de 24.779.686,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 24.779.686,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del tercer trimestre de 2019, de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 24.779.686,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del tercer trimestre de 2019 de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/001/098/330.00/445.06 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Determinar la fecha de celebración del "Día del Deporte" para 2019.

La convocatoria del Día del Deporte municipal tiene como objetivo central celebrar una jornada que sirva de llamamiento a la práctica de la actividad física y el deporte a la ciudadanía madrileña.

Una jornada que ponga de relieve las aportaciones que la actividad física ofrece a la mejora de la calidad de vida y el bienestar, además de los valores de convivencia, integración e igualdad, inherentes al deporte.

La celebración de la Semana Europea del Deporte -iniciativa de la Unión Europea (UE) como parte de una política global destinada a aumentar el nivel de participación en el deporte y la actividad física en la Unión así como a sensibilizar sobre la importancia del mismo-, ha permitido en los últimos años la convocatoria del Día del Deporte dentro de ese marco europeo, dando así cumplimiento al imperativo de colaboración con las instituciones comunitarias en el ámbito del deporte.

Esta colaboración con el Consejo Superior de Deportes ha sido un éxito, tanto organizativo como de repercusión social y deportiva, recibiendo el reconocimiento de la Comisión Europea.

La Semana Europea del Deporte, fiel a la vocación con la que nació, de convertirse en una referencia anual, desarrollará su quinta edición del 23 al 30 de septiembre de 2019.

Ambas iniciativas, el Día Municipal del Deporte y la Semana Europea del Deporte, comparten objetivos comunes como los de incentivar a los ciudadanos en la práctica de la actividad física, difundiendo los valores inherentes al mismo, apoyando en todo caso la implementación del deporte y la actividad física con elementos claves como preservar la salud, favorecer la inclusión social y la igualdad de oportunidades o evitar el abandono escolar temprano.

En este sentido, se considera positivo que el Día del Deporte pueda desarrollarse de nuevo coincidiendo con la Semana Europea del Deporte y por tanto, que dicho día, en este año 2019, se celebre el 29 de septiembre.

La convocatoria en 2019 del Día del Deporte, pretende dar mayor visibilidad a los servicios deportivos municipales, reivindicando su papel central en la promoción de la salud y el bienestar de los madrileños.

En concreto, el Día del Deporte 2019 del Ayuntamiento de Madrid estará dirigido especialmente al carácter inclusivo de la práctica deportiva para las personas con capacidades distintas.



Además de las actividades que se programen con Federaciones y entidades del ámbito del deporte inclusivo, se mantiene la Jornada de Puertas Abiertas en todos los Centros Deportivos Municipales, según las condiciones que se recogerán en la web municipal, y la organización de actividades por parte de clubes y entidades vinculadas al deporte madrileño.

Concurriendo por tanto las circunstancias antes señaladas, considerando idónea la celebración del Día del Deporte el domingo 29 de septiembre de 2019, se propone dicha convocatoria.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Determinar que en el año 2019, la celebración del "Día del Deporte" será el 29 de septiembre y estará especialmente orientado a dar visibilidad al carácter inclusivo de la práctica deportiva para las personas con capacidades distintas.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Acuerdo adoptado en la primera sesión que celebre.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Nombrar Directora General de Programas y Actividades Culturales a María Ballesteros del Prado.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que las personas titulares de las Direcciones Generales serán nombradas y cesadas por la Junta de Gobierno.

El apartado 14º.10 del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, establece que "De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, no será preciso que la persona titular de la Dirección General de Programas y Actividades Culturales ostente la condición de funcionario, en atención a las características específicas de este puesto directivo".

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar Directora General de Programas y Actividades Culturales a María Ballesteros del Prado.

Segundo.- El nombramiento surtirá efectos a partir del día siguiente al de la adopción del presente Acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

11.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 156.960.656,80 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 156.960.656,80 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2018.

El artículo 32, destino del superávit presupuestario, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

La disposición adicional sexta de esa misma norma, regula las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, que han sido prorrogadas para el superávit presupuestario de 2018 por el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo.

En este sentido por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018 alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo que ascendió a 1.250.265.583,19 euros. De la liquidación mencionada se desprende un saldo del remanente de tesorería para gastos generales del Ayuntamiento y los Organismos Autónomos que no se ha destinado a las finalidades previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por un importe total de 156.960.656,80 euros, importe que se ha de destinar en todo caso a la financiación de la amortización de operaciones de endeudamiento vigentes.

En consecuencia se propone el presente suplemento de crédito por importe de 156.960.656,80 euros en el subconcepto 913.00 "Amortización de préstamos a largo plazo de entes fuera del sector público", del programa 011.11 "Endeudamiento".



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 156.960.656,80 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- *156.960.656,80 euros, en la aplicación presupuestaria 001/100/011.11/913.00 "Amortización préstamos a largo plazo de entes fuera del Sector Público" del programa 011.11 "Endeudamiento" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2018".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del



correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Desistir de la tramitación de la concesión de un crédito extraordinario por importe de 101.250,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Centro).

Mediante Acuerdo de 9 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 101.250,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Centro) y se acordó la apertura de un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 120, de 22 de mayo de 2019) para que los interesados pudieran examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

Terminado el plazo de información pública sin que se presentaran alegaciones la propuesta inicialmente aprobada por la Junta de Gobierno se convirtió en definitiva. Con posterioridad, se ha puesto de manifiesto la necesidad de desistir de la tramitación de la propuesta de concesión del crédito extraordinario por las razones expuestas en la memoria del Director General de Presupuestos de fecha 19 de julio de 2019.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, en relación con el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede acordar el desistimiento en la tramitación del mencionado expediente de crédito extraordinario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1, párrafos c) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Desistir de la tramitación del expediente número 0570002466/2019 relativo a la concesión de un crédito extraordinario por importe 101.250,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Centro) declarándose finalizado este procedimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la memoria de la Dirección General de Presupuestos de 19 de julio de 2019 que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la citada Ley 39/ 2015, de 1 de octubre.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Desistir de la tramitación de la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.101.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias y de Medio Ambiente y Movilidad).

Mediante Acuerdo de 16 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.101.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, y de Medio Ambiente y Movilidad) y se acordó la apertura de un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 120, de 22 de mayo de 2019) para que los interesados pudieran examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

Desde el 15 de junio de 2019, según Decreto del Alcalde por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, el Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias ha pasado a denominarse Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Terminado el plazo de información pública sin que se presentaran alegaciones la propuesta inicialmente aprobada por la Junta de Gobierno se convirtió en definitiva. Con posterioridad, se ha puesto de manifiesto la necesidad de desistir de la tramitación de la propuesta de concesión del suplemento de crédito por las razones expuestas en la memoria del Director General de Presupuestos de fecha 19 de julio de 2019.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, en relación con el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede acordar el desistimiento en la tramitación del mencionado expediente de suplemento de crédito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1, párrafos c) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Desistir de la tramitación del expediente número 0570002598/2019 relativo a la concesión de un suplemento de crédito por importe 1.101.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, y de Medio Ambiente y Movilidad) declarándose finalizado este procedimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la memoria de la Dirección General de Presupuestos de 19 de julio de 2019 que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la citada Ley 39/ 2015, de 1 de octubre.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 380.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 380.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 1 o 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente



de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:



"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 380.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 100.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/624.00 "Elementos de transporte" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*
- 150.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/626.01 "Equipos para proceso de datos" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*
- 130.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/641.00 "Aplicaciones informáticas" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.850.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.850.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 1 o 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente



de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:



"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.850.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 2.850.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/136.10/624.00 "Elementos de transporte" del programa 136.10 "Bomberos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 460.691,98 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 460.691,98 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constanding además, para cada uno de los proyectos, la memoria



relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 460.691,98 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- *218.987,37 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/333.03/745.06 "Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*



- 226.837,73 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/745.06 "Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 14.866,88 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/933.03/745.06 "Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018."

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 29.151.814,41 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias; de Desarrollo Urbano; de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura, Turismo y Deporte y Distritos de Arganzuela, Fuencarral-El Pardo, Latina, Villaverde, Vicálvaro y Barajas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 29.151.814,41 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias; de Desarrollo Urbano; de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura, Turismo y Deporte y Distritos de Arganzuela, Fuencarral-El Pardo, Latina, Villaverde, Vicálvaro y Barajas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se proroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, proroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada



disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constanding además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 29.151.814,41 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:



- 18.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/623.00 "Maquinaria" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 242.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/623.02 "Útiles y herramientas" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 1.576.100,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/624.00 "Elementos de transporte" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 284.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/639.99 "Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 259.589,41 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/135.10/624.00 "Elementos de transporte" del programa 135.10 "Samur-protección civil" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 63.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/135.10/626.00 "Equipos de comunicación" del programa 135.10 "Samur-protección civil" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 331.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/136.10/623.02 "Útiles y herramientas" del programa 136.10 "Bomberos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 40.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/136.10/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 136.10 "Bomberos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 85.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/136.10/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 136.10 "Bomberos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 21.000.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.21 "Vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 265.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/623.00 "Maquinaria" del programa 171.01



"Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- *150.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/633.00 "Maquinaria (Reforma y reposición)" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*
- *280.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/172.11/623.01 "Instalaciones técnicas" del programa 172.11 "Sostenibilidad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*
- *1.320.000 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/172.11/633.01 "Instalaciones (Reforma y reposición)" del programa 172.11 "Sostenibilidad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*
- *3.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/333.01/626.00 "Equipos de comunicación" del programa 333.01 "Museos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*
- *84.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/333.01/629.99 "Otras inversiones nuevas asociada al funcionamiento operativo de los servicios" del programa 333.01 "Museos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*
- *2.097.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/202/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*
- *45.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/153.22/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*
- *150.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*
- *200.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/231.06/610.00 "Adecuación de solares" del programa 231.06 "Integración comunitaria y emergencia social" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*
- *170.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/210/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del*



Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- *60.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/217/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*
- *9.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/231.03/623.00 "Maquinaria" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*
- *3.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/231.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*
- *5.625,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/231.06/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 231.06 "Integración comunitaria y emergencia social" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*
- *30.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*
- *35.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/333.03/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*
- *345.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018."

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.053.773,76 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias; de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura, Turismo y Deporte y Distritos de Arganzuela, Tetuán, Villaverde, Vicálvaro y Barajas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.053.773,76 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias; de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura, Turismo y Deporte y Distritos de Arganzuela, Tetuán, Villaverde, Vicálvaro y Barajas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han



enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.053.773,76 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 315.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del



programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 170.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/135.10/623.01 "Instalaciones técnicas" del programa 135.10 "Samur-protección civil" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*
- 9.997,37 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/135.10/623.02 "Útiles y herramientas" del programa 135.10 "Samur-protección civil" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*
- 78.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/135.10/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 135.10 "Samur-protección civil" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*
- 49.961,39 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/135.10/629.99 "Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios" del programa 135.10 "Samur-protección civil" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*
- 92.565,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/135.10/633.00 "Maquinaria (Reforma y reposición)" del programa 135.10 "Samur-protección civil" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*
- 50.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/135.10/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 135.10 "Samur-protección civil" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*
- 60.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/136.10/625.00 "Mobiliario y equipos de oficina" del programa 136.10 "Bomberos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*
- 143.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/136.10/626.00 "Equipos de comunicación" del programa 136.10 "Bomberos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*
- 725.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/136.10/634.00 "Elementos de transporte (Reforma y reposición)" del programa 136.10 "Bomberos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*
- 120.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/136.10/635.00 "Mobiliario y equipos de oficina (Reforma y reposición)" del programa 136.10 "Bomberos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*



- 185.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/624.00 "Elementos de transporte" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 125.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/626.00 "Equipos de comunicación" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 3.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/333.01/623.02 "Útiles y herramientas" del programa 333.01 "Museos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 129.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/333.01/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 333.01 "Museos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 250,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/333.01/626.01 "Equipos para proceso de datos" del programa 333.01 "Museos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 544.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/202/171.02/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 115.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/206/342.01/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 10.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/217/171.02/609.13 "Mobiliario urbano" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 60.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/217/171.03/609.13 "Mobiliario urbano" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 2.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/323.01/623.00 "Maquinaria" del programa 323.01 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 4.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/333.03/623.00 "Maquinaria" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.



- 5.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/231.01/623.00 "Maquinaria" del programa 231.01 "Promoción de la igualdad y no discriminación" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 10.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/231.03/623.00 "Maquinaria" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 12.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/231.03/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 5.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/231.06/623.00 "Maquinaria" del programa 231.06 "Integración comunitaria y emergencia social" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 10.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/231.06/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 231.06 "Integración comunitaria y emergencia social" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 20.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/333.03/623.00 "Maquinaria" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Cesar, a petición propia, a Pablo Gómez González como Director General de Presupuestos.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar, a petición propia, a Pablo Gómez González como Director General de Presupuestos, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

20.- Nombrar Directora General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad a Carmen Martínez Fernández.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

El apartado 14.10 del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social establece que "De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 49.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, no será preciso que la persona titular de la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad ostente la condición de funcionario, en atención a las características específicas de este puesto directivo".

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar Directora General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad a Carmen Martínez Fernández.

Segundo.- El nombramiento surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

21.- Autorizar el contrato basado nº 13 del lote 1 del Acuerdo marco de servicios para la instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid para las Navidades 2017/2018, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.665.262,85 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado nº 13 correspondiente al Lote 1 denominado "Instalación, conservación y desmontaje de cadenas y alumbrado ornamental navideño de diseño de la Ciudad de Madrid, incluido abeto de 35 m.", celebrado al amparo del *Acuerdo Marco de servicios para la instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid para las Navidades 2017/2018, (Expediente nº 300/2017/00696)*, para su ejecución en las Navidades 2019/2020, con un plazo de ejecución de seis (6) meses desde su formalización, así como autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.665.262,85 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar y disponer el gasto plurianual, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, de fecha 27 de Junio de 2019.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado nº 13 correspondiente al Lote 1 denominado "Instalación, conservación y desmontaje de cadenas y alumbrado ornamental navideño de diseño de la Ciudad de Madrid, incluido abeto de 35 m.", celebrado al amparo del *Acuerdo Marco de servicios para la instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid para las Navidades 2017/2018, (Expediente nº 300/2017/00696)*, para su ejecución en las Navidades 2019/2020, con un plazo de ejecución de seis (6) meses desde su formalización.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.665.262,85 euros, IVA incluido, a favor de la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A., (CIF: A-14041362) con cargo a la aplicación presupuestaria



001/087/165.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2019	0,00 euros
2020	2.665.262,85 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Autorizar el contrato basado nº 5 del lote 2 del Acuerdo marco de servicios para la instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid para las Navidades 2017/2018, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 508.805,39 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado nº 5 correspondiente al Lote 2 denominado "Instalación, conservación y desmontaje de cerezos y abetos de alumbrado ornamental navideño de altura hasta 22 m. en la Ciudad de Madrid", celebrado al amparo del Acuerdo Marco de servicios para la instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid para las Navidades 2017/2018 (expediente nº 300/2017/00696) para su ejecución en las Navidades 2019/2020, con un plazo de ejecución de seis (6) meses desde su formalización, así como autorizar y disponer el gasto plurianual de 508.805,39 euros, IVA incluido.

El órgano *competente* para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar y disponer el gasto plurianual, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y *competencias* del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, de fecha 27 de Junio de 2019.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado nº 5 correspondiente al Lote 2 denominado "Instalación, conservación y desmontaje de cerezos y abetos de alumbrado ornamental navideño de altura hasta 22 m. en la Ciudad de Madrid", celebrado al amparo del Acuerdo Marco de servicios para la instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid para las Navidades 2017/2018 (expediente nº 300/2017/00696), para su ejecución en las Navidades 2019/2020, con un plazo de ejecución de seis (6) meses desde su formalización.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 508.805,39 euros, IVA incluido, a favor de la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A., (CIF: A-14041362) con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/165.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades:



Anualidad	Importe
2019	0,00 euros
2020	508.805,39 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Autorizar el contrato basado nº 14 del lote 1 del Acuerdo marco de servicios para la instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid para las Navidades 2017/2018, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 550.542,52 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado nº 14 correspondiente al Lote 1 denominado "Instalación, conservación y desmontaje de cadenas y alumbrado ornamental navideño de diseño de la Ciudad de Madrid, incluido abeto de 35 m.", celebrado al amparo del Acuerdo Marco de servicios para la instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid para las Navidades 2017/2018, (Expediente nº 300/2017/00696), para su ejecución en las Navidades 2019/2020, con un plazo de ejecución de seis (6) meses desde su formalización, así como autorizar y disponer el gasto plurianual de 550.542,52 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar y disponer el gasto plurianual, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, de fecha 27 de Junio de 2019.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado nº 14 correspondiente al Lote 1 denominado "Instalación, conservación y desmontaje de cadenas y alumbrado ornamental navideño de diseño de la Ciudad de Madrid, incluido abeto de 35 m.", celebrado al amparo del *Acuerdo Marco de servicios para la instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid para las Navidades 2017/2018, (Expediente nº 300/2017/00696)*, para su ejecución en las Navidades 2019/2020, con un plazo de ejecución de seis (6) meses desde su formalización.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 550.542,52 euros, IVA incluido, a favor de la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A., (CIF: A-14041362) con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/165.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades:



Anualidad	Importe
2019	0,00 euros
2020	550.542,52 euros

[Volver al índice](#)